



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 2585 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-651/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma por el que se corrige error material. 12915
- 2586 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-652/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma por el que se corrige error material. 12916
- 2587 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-655/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma por el que se corrige error material. 12917
- 2588 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-657/2026 de 25 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma por el que se corrige error material. 12918

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 2589 Orden de 26 de mayo de 2026, sobre la ejecución de sentencia n.º 493/2025, de 14 de noviembre de 2025, dictada por la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictada en el procedimiento recurso de apelación 157/2025 sobre derechos fundamentales seguido a instancia de D.ª Gloria Inmaculada Fenollar Vicente, D.ª Iria Vidal Legaz y de la Consejería de Educación y Formación Profesional contra D. Andrés Nieto Morote y el Ministerio Fiscal. 12919

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 2590 Orden de 27 de mayo de 2026 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece la cuantía de las asistencias a percibir por las personas que actúan como vocales en representación de los intereses sectoriales en la Junta Arbitral del Transporte de Murcia. 12922

Consejería de Salud

- 2591 Orden de 26 de mayo de 2026 de la Consejería de Salud, por la que se crea el Servicio de Servicios Generales en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, adscrito al Área de Salud VIII del Servicio Murciano de Salud. 12924

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2592 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 466 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 289, de 16 de diciembre). 12926



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 2593 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 23 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 12929
- 2594 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 12932
- 2595 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 130 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 12935
- 2596 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 12938
- 2597 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernante/a, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 12941
- 2598 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 12944
- 2599 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 12947
- 2600 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 111 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 12950
- 2601 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandería del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre). 12953

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

2602 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

12956

3. Otras Disposiciones**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

2603 Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2026 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en el sector de la construcción, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

12959

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2604 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato-Programa para el ejercicio 2026 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

12961

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

2605 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena y Vereda Real de la Pinilla" clasificadas entre las del término municipal de Totana, para LABT 400/230 V renovación apoyo en mal estado CT Casa Olivares, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

12991

IV. Administración Local**Abanilla**

2606 Anuncio de aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito. Expte. 11/2026.

12992

Águilas

2607 Bases reguladoras de la convocatoria para actividades de las AMPAS correspondientes al ejercicio 2026.

12993

Beniel

- 2608 Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, dos plazas de Subinspector de Policía Local, por promoción interna. 12998

Bullas

- 2609 Anuncio de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Oficios del Ayuntamiento de Bullas mediante concurso-oposición libre. 13000

Cartagena

- 2610 Resolución n.º 10163 de 15 de mayo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre aceptación de renuncia de miembro del equipo de Gobierno Municipal y nueva denominación de Área. 13011

Cieza

- 2611 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 9P/2026. 13014

Los Alcázares

- 2612 Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por las prestaciones del servicio de emergencias municipal (SEM-92). 13015
- 2613 Aprobación definitiva del nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. 13022

Molina de Segura

- 2614 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura. 13032
- 2615 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos. 13035

San Javier

- 2616 Rectificación de la lista definitiva de aspirantes del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Comisario/a de la Policía Local, como personal funcionario (Resolución 2026-3603 de 01/06/2026). 13036

San Pedro del Pinatar

- 2617 Exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal tercer trimestre de 2026. 13037

Yecla

- 2618 Convocatoria de ocho becas de Auxiliares de Arqueología 2026. 13038

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2585 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-651/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma por el que se corrige error material.

Advertido error material en el anuncio de la Resolución de este Rectorado R-651/2026 de 22 de mayo, publicado en el BORM del 01-06-2026, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inmunidad innata e inflamación en el desarrollo de patologías", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "El Rector, José Luján Alcaraz"

Debe decir: "El Rector, J. Samuel Baixauli Soler"

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2586 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-652/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma por el que se corrige error material.

Advertido error material en el anuncio de la Resolución de este Rectorado R-652/2026 de 22 de mayo, publicado en el BORM de 01-06-2026, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Avances en nutrición y alimentación animal", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "El Rector, José Luján Alcaraz"

Debe decir: "El Rector, J. Samuel Baixauli Soler"

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2587 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-655/2026 de 22 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma por el que se corrige error material.

Advertido error material en el anuncio de la Resolución de este Rectorado R-655/2026 de 22 de mayo, publicado en el BORM el 01-06-2026, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnología del lenguaje humano", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "El Rector, José Luján Alcaraz"

Debe decir: "El Rector, J. Samuel Baixauli Soler"

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

2588 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-657/2026 de 25 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma por el que se corrige error material.

Advertido error material en el anuncio de la Resolución de este Rectorado R-657/2026 de 25 de mayo, publicado en el BORM de 01-06-2026, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Biología celular de peces", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "El Rector, José Luján Alcaraz"

Debe decir: "El Rector, J. Samuel Baixauli Soler"

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 2 de junio de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

2589 Orden de 26 de mayo de 2026, sobre la ejecución de sentencia n.º 493/2025, de 14 de noviembre de 2025, dictada por la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictada en el procedimiento recurso de apelación 157/2025 sobre derechos fundamentales seguido a instancia de D.ª Gloria Inmaculada Fenollar Vicente, D.ª Iria Vidal Legaz y de la Consejería de Educación y Formación Profesional contra D. Andrés Nieto Morote y el Ministerio Fiscal.

Primero.- Por Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación se convoca el procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el Anexo I a) de la citada Orden figura el IES La Florida de las Torres de Cotillas (Murcia) como uno de los centros docentes ofertados a concurso.

Segundo.- En fecha 15 de mayo de 2025, la Comisión de Selección de director/a del IES La Florida de las Torres de Cotillas (Murcia) dicta Resolución por la que publica la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, quedando apartado del procedimiento D. Andrés Nieto Morote, por haber obtenido una calificación inferior a 5 puntos en el proyecto de dirección de acuerdo con el apartado 3.d) del artículo 18 de la Orden de 31 de enero de 2018, en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2022.

Tercero.- En fecha 15 de junio de 2023, D. Andrés Nieto Morote interpone recurso de alzada dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación contra la Resolución de 15 de mayo de 2023 de la Comisión de Selección de director/a del IES La Florida de Las Torres de Cotillas.

Cuarto.- En fecha 22 de mayo de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 17 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2022.

Quinto.- Con fecha 21 de junio de 2023, D. Andrés Nieto Motore interpone recurso de reposición contra la Orden de 17 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Sexto.- En fecha 3 de octubre de 2023 se dicta Orden de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por

delegación del Excmo. Sr. Consejero (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM del 3 de octubre) en la que se resuelve:

- Acumular los recursos interpuestos, al darse los requisitos previstos en el artículo 57 de la LPACAP

- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Nieto Morote contra la Resolución de 15 de mayo de 2023 de la comisión de selección del director del IES "La Florida" de Las Torres de Cotillas (Murcia) por la que se publica la resolución definitiva de la puntuación alcanzada por los aspirantes en el procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y el recurso de reposición contra la Orden de 17 de mayo de 2023 por la que se publica la relación de directores que han obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad autónoma, convocados por orden de 30 de noviembre de 2022.

Séptimo.-La representación procesal de D. Andrés Nieto Morote interpone recurso contencioso-administrativo especial para la protección de derechos fundamentales contra la Orden de 3 de octubre de 2023 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Octavo.- En fecha 10 de diciembre de 2024 se dicta sentencia 278/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia en el Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 185/2023, con el siguiente fallo:

"Que, Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo para la protección de los derechos fundamentales de la persona interpuesto por la representación procesal de D. Andrés Nieto Morote contra la Resolución de la Comisión de Selección del Director del IES La Florida (Las Torres de Cotillas), de fecha 17 de abril de 2023, por la que se acuerda apartar a D. Andrés Nieto Morote, del procedimiento de concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Murcia, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 30 de noviembre de 2022, ampliado contra la Resolución definitiva de la Comisión de Selección del Director del IES La Florida (Las Torres de Cotillas), de fecha 15 de mayo de 2023 y la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, publicada en el BORM el día 22 del mismo mes y año y contra la Resolución de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de fecha 03 de octubre de 2023, recaída en el Expediente SG/SJ/REC.244/2023, por la que se desestima los recursos de alzada y reposición interpuestos contra las anteriores, debo declarar y declaro la nulidad de la resoluciones recurridas y, desestimando el resto de pretensiones ejercitadas en el presente procedimiento, dispongo la retroacción del procedimiento selectivo al momento de valoración del proyecto de dirección presentado por D. Andrés Nieto Morote por parte de la Comisión de Selección, debiendo continuar con el proceso de selección de Director a results del mismo, conservando su validez las valoraciones del proyecto de dirección y el Baremo de méritos de las otras dos aspirantes y, todo ello, sin que proceda hacer mención especial en relación con las costas procesales devengadas."

Noveno.- La anterior sentencia fue objeto de recurso de apelación por Dña. Gloria Inmaculada Fenollar Vicente, Dña Iria Vidal Legaz y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Décimo.- En fecha 13 de noviembre de 2025 la Sala 2 de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dicta Sentencia 493/25 en el procedimiento recurso de apelación n.º 157/2025, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de apelación formulado por Dña. Gloria Inmaculada Fenollar Vicente, y Dña. Iria Vidal Legaz, representadas por la Procuradora D.ª Olga Navas Carrillo y asistidas por el abogado D. Alejandro López González, así como el recurso de apelación formulado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representada y asistida por el Letrado de la Administración Regional, contra la sentencia n.º 278/2024, de diez de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Murcia, dictada en el procedimiento Especial para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, n.º 185/23, que confirmamos íntegramente, sin que haya lugar a expresa imposición de costas”.

Mediante Diligencia de ordenación de 5 de mayo de 2026 se declara la firmeza de la referida sentencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 493/2025, de 13 de noviembre de 2025, emitida por la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el procedimiento recurso de apelación n.º 157/2025.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 493/2025 de 13 de noviembre de 2025.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación deberá remitirlas al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de mayo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM del 3 de octubre), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2590 Orden de 27 de mayo de 2026 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece la cuantía de las asistencias a percibir por las personas que actúan como vocales en representación de los intereses sectoriales en la Junta Arbitral del Transporte de Murcia.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres estableció en el capítulo VIII del Título I la creación de las Juntas Arbitrales del Transporte como instrumentos de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte, siendo su función principal la de resolver las controversias de carácter mercantil en este ámbito.

En desarrollo de esta Ley se dictó el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en cuyo Capítulo II, Sección III se establece el funcionamiento, la composición y el procedimiento de actuación de las Juntas Arbitrales.

En cuanto a su composición, el Real Decreto 1211/1990 de 28 de diciembre, dispone en su artículo 8 que las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el presidente y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales designados por las Comunidades Autónomas en las que estén situadas. Deben formar parte de las Juntas los dos Vocales representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte.

En cuanto a su funcionamiento, para dirimir las controversias planteadas se celebran vistas orales en las que las partes pueden alegar lo que a su derecho convenga y proponer las pruebas que estimen pertinentes. La Junta dicta el laudo correspondiente, una vez oídas las partes y practicadas las pruebas que se estimen pertinentes.

La Junta Arbitral del Transporte de Murcia celebra las vistas orales en días laborables y en horario de mañana, desempeñando los vocales su labor en este órgano de forma independiente a la de su actividad profesional habitual y sin recibir contraprestación alguna.

La participación de los vocales no se ciñe únicamente a la presencia en las vistas, sino que, previamente, se les envían los expedientes que se van a tratar para que puedan revisarlos, estudiarlos y llevarlos preparados. Tras la vista, exponen su postura atendiendo a su dilatada experiencia en la materia y se debate la propuesta de resolución con la presidencia y, finalmente, firman el laudo.

La tendencia de las solicitudes de arbitraje es ascendiente, observándose un notable incremento de las reclamaciones presentadas en la Junta Arbitral del Transporte de Murcia respecto a los años precedentes, lo que deriva en la necesidad de que los vocales representantes de intereses sectoriales hayan de

invertir más tiempo en asistir a las vistas orales, cada vez más numerosas, y en la posterior deliberación y firma del laudo.

Esta situación puede conllevar a una mayor probabilidad de ausencia de vocales, provocando una incorrecta constitución de la Junta y la posterior declaración de nulidad del laudo por los tribunales, por falta de representación de los intereses sectoriales que por ley han de estar presentes en el arbitraje.

Es por ello que las distintas Juntas Arbitrales han ido acordado una remuneración para los vocales que representan los intereses sectoriales, atendiendo a la importancia de dar valor al trabajo desempeñado por los mismos, tanto en su participación en las vistas como en la firma de los laudos.

En su virtud, a propuesta del Dirección General de Movilidad y Transportes y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la cuantía de las asistencias que devengarán las personas que actúan como vocales en representación de los intereses sectoriales en la Junta Arbitral del Transporte de Murcia.

Artículo 2.- Cuantía.

La compensación económica a satisfacer por cada sesión diaria de vistas orales a la que comparezcan será la correspondiente a la prevista en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102, de 6 de mayo). En concreto, la cuantía que dicho Decreto refiere a los vocales de tribunales de oposición y otros órganos encargados de la selección de personal, tanto para el acceso a la Función Pública Regional como para la provisión de puestos de trabajo, así como por participación en comisiones de valoración.

Artículo 3.- Devengo y pago.

Las asistencias se devengarán finalizada cada vista oral celebrada con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.234.00, proyecto 34747.

La justificación de la asistencia se realizará mediante certificación acreditativa de la asistencia a la sesión diaria de vistas orales, expedida por la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, una vez finalizada la sesión diaria de que se trate.

Cuando el volumen de devengos así lo aconseje, el órgano competente podrá acumular los pagos por periodos temporales siempre que no excedan de un trimestre.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y afectará a los expedientes iniciados con posterioridad a la misma.

Murcia, a 27 de mayo de 2026.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

2591 Orden de 26 de mayo de 2026 de la Consejería de Salud, por la que se crea el Servicio de Servicios Generales en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, adscrito al Área de Salud VIII del Servicio Murciano de Salud.

Desde su apertura en 2011, el Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor" y, en su conjunto, el Área VIII ha experimentado un crecimiento significativo sostenido en múltiples factores, como son la población, con un aumento de más de 30.000 habitantes desde entonces hasta la actualidad, un incremento en la actividad asistencial, la incorporación de nuevas técnicas y la ampliación de la cartera de servicios, lo que conlleva nuevas necesidades logísticas, de soporte y organización, para una mayor eficiencia y una mejor gestión de los recursos humanos y materiales.

La Gerencia del Área VIII ha solicitado, junto con la amortización de una plaza FEA de dermatología, la creación de un Servicio de Servicios Generales en el Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor" que permita planificar y coordinar los recursos humanos y materiales de los servicios generales hospitalarios necesarios (transporte, mensajería, información, restauración, vigilancia y seguridad, limpieza...) para que la actividad asistencial que se presta se desarrolle de la forma más adecuada garantizando la eficiencia operativa del Hospital y la seguridad del paciente. El Servicio se configuraría así como la herramienta para profesionalizar los servicios de soporte, garantizando un entorno hospitalario seguro, eficiente y de alta calidad para pacientes y profesionales, redundando en una mejora de la actividad y calidad asistencial y en una mayor satisfacción a los usuarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 25.6 anteriormente citado de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero. Creación del Servicio de Servicios Generales en el Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor".

Se crea, dependiente de la Dirección de Gestión y Servicios Generales, el Servicio de Servicios Generales en el Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor".

Segundo. Funciones del Servicio.

Al Servicio corresponderán las funciones de planificación, coordinación, y control de los recursos humanos y materiales de las distintas unidades y/o actividades no asistenciales que constituyan el soporte logístico, técnico y operativo necesario para el desarrollo de la actividad asistencial, entre ellas el transporte y la mensajería, la información, la restauración, la limpieza y la vigilancia y seguridad.



Tercero. Adecuación.

Por los órganos competentes se procederá a la adecuación de la plantilla en los términos establecidos en esta Orden.

Cuarto. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2026.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2592 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 466 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 289, de 16 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 289 de 16 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 466 plazas para la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 15 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2593 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 23 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291, de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 23 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un

informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan

subsanan, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2594 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Farmacia, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291, de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, Opción Farmacia del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2595 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 130 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291, de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 130 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe

de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2596 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario, Opción Electricidad del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2597 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernante/a, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM nº 291, de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 3 plazas para la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario, Opción Gobernante/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan

subsanan, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2598 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 2 plazas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar No Sanitario, Opción Mecánica del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2599 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, por el turno de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291, de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 1 plaza para la categoría de Personal de Servicios, Opción Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, por el turno de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2600 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 111 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291, de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 111 plazas para la categoría de Personal de Servicios, Opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2601 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Lavandería del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, Opción Lavandería del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2602 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, de 18 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 291 de 18 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 10 plazas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, Opción Pinche del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar ambos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 19 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D., Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

2603 Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2026 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en el sector de la construcción, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

BDNS (Identif.): 909577

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909577>)

Descripción de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con el fin de atender a los requerimientos y demandas del mercado de trabajo en el sector de la construcción y dotar de una formación flexible a las personas trabajadoras destinada a la mejora de sus capacidades, competencias y refuerzos de sus conocimientos.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, ya inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas en el sector de la construcción, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 1.200.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 2026.—La Directora General del SEF, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2604 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato-Programa para el ejercicio 2026 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa para el ejercicio 2026, suscrito con fecha 22 de mayo de 2026, entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U., de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.6. letra a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2026, suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

En Murcia, a 27 de mayo de 2026.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

CONTRATO-PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 2026 ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

I – INTERVIENEN

De una parte, la CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, departamento competente de la CARM, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Deportes conforme al Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM número 164 de 16/07/2024), compareciendo y actuando en su nombre y representación Dña. CARMEN MARÍA CONESA NIETO en calidad de titular de la citada Consejería, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente n.º 38/2023, de 14 de septiembre, (B.O.R.M. Supl. 12 nº 213 de 14 de septiembre), en relación con el artículo 16.2.a) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la C.A.R.M.

De otra parte, la Sociedad Mercantil REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U. con NIF A – 73.228.207, medio propio instrumental encargado de la gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina y adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y al Decreto 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería (BORM Supl. 13 nº 220 de 22 de septiembre), compareciendo y actuando en su nombre y representación D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ, en su calidad de Apoderado por Acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 6 de junio de 2022 y elevado a escritura pública otorgada el 8 de junio 2022 en Los Alcázares por el notario D. David Trapote González nº protocolo 797.

Las partes comparecientes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Contrato-Programa y en relación con el mismo,

II – MANIFIESTAN

Primero. - LOS CONTRATOS-PROGRAMA

Los Contratos-Programa (en adelante C.P.) constituyen el marco contractual donde se establece las directrices entre los entes, creados o controlados por la Administración para desarrollar y alcanzar de forma eficiente los objetivos conforme a las competencias que tienen atribuidas y su objeto social, y la Administración, que les proporciona el soporte financiero a través de las Consejerías que tienen atribuido su control y realizan el seguimiento de la consecución del cumplimiento de esos objetivos. La elaboración del C.P. que nos ocupa se produce a iniciativa del Director-Gerente de Región de Murcia Deportes

S.A.U. (en adelante R.M.D.), dentro de los recursos asignados y los objetivos establecidos en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación (en adelante PAIF) aprobado anualmente y bajo las prioridades que establezca la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (en adelante la Consejería).

Segundo. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La redacción, establecimiento y fijación del clausulado de este C.P. se realiza conforme con la siguiente normativa que le es de aplicación:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuya Disposición Adicional Sexta, al regular las “Medidas de control de los entes instrumentales” establece en su apartado 2: *“anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución”*.

- La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, al estar prorrogada para el ejercicio 2026, hasta la aprobación de una nueva Ley, en los términos de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y cuya Disposición Adicional Trigésima Cuarta se establece que *“Durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la CARM deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un Contrato-Programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.”*

- El Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuyo Título IV se establecen y regulan las Obligaciones de Información derivadas de la pertenencia al Sector Público Regional.

- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, en cuyo artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de observancia obligatoria en la elaboración y suscripción de los Contratos programa entre los entes a los que resulten de aplicación lo previsto en el Título III (Sector Público Autonómico) de la citada ley y la Consejería a la que estén adscritos.

- Si bien no se trata de una norma jurídica, se considera relevante reseñar en este apartado las Instrucciones dictadas por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la Presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el Sector Público Regional, por tanto, el C.P. debe elaborarse aplicando los criterios, directrices, instrucciones e indicaciones incluidos en la citada Circular. En cuya instrucción

1.1 se recoge entre los Entes Obligados a elaboración de Contrato-Programa el Centro Alto Rendimiento S.A. (C.A.R.) definición previa a la actual Región de Murcia Deportes S.A.U. No siendo óbice que el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM derogara expresamente la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se creó la Comisión de Coordinación.

- Demás normativa citada en este C.P.

Tercero. - LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en los artículos 43.3 y 148.1. 19ª de la Constitución Española, recoge en su artículo 10. Uno. 17 como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la promoción del deporte.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la C.A.R.M. encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Deportes conforme al artículo 8 del Decreto del Presiente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM número 164, de 16 de julio de 2024), así como de dirigir la Política Deportiva de la C.A.R.M. conforme al artículo 6 de la ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la región de Murcia y de desarrollar todas las competencias en dicha materia en el enumeradas”.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para el desempeño de la competencia, reseñada en el párrafo anterior, consistente en la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de Deporte:

- Se estructura, bajo la dirección de su titular, entre otros órganos directivos, en la Dirección General de Deportes conforme establece los artículos 1, 2, Decreto del Consejo de Gobierno 243/2023 de 22 de septiembre (BORM supl. nº 13 de Viernes, 22 de septiembre de 2023), y
- Cuenta con la adscripción de la Sociedad Mercantil “Región de Murcia Deportes, S.A.U. conforme se establece en los ya citados Decreto del Presidente 19/2024 y Decreto del Consejo de Gobierno 243/2023. Entidad creada como por la Ley 7/2002, de 25 de junio y que queda constituida como medio propio instrumental para desarrollo de actividades deportivas (posteriormente se reseñaran) por la Disposición Final Primera de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Cuarto. - REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

Región de Murcia Deportes S.A.U., es una Sociedad Mercantil adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como ya ha sido expuesto, que fue creada como Empresa Pública Regional por la Ley 7/2002 de 25 de junio y constituida en Sociedad Anónima el 30 de diciembre del 2002 (Escritura Notarial D. Cesar Carlos Pascual

de la Parte, protocolo nº. 2.784) con la denominación primigenia de “Centro Alto Rendimiento Infanta Cristina” y posteriormente “Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, SAU” para gestión integral de la instalación deportivas inauguradas en el año 1994 en Los Narejos-Los Alcázares. Tras la entrada en vigor de la L.O.R.J.A.P. de la C.A.R.M., conforme a su Disposición Adicional Segunda y a la Disposición Final Primera de la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, paso a configurarse como Sociedad Mercantil Regional y denominarse “Región de Murcia Deportes, SAU”, teniendo por objeto, como medio propio instrumental y servicio propio de la Comunidad Autónoma, el desarrollo de las siguientes actividades:

- Desarrollo de programas deportivos.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Programación y realización de actividades de formación deportiva y cualificación, especialmente las enseñanzas deportivas de régimen especial, para las que cuente con autorización de la Administración educativa.
- Y en concreto, conforme al artículo 2 de sus Estatutos Sociales, realizara la Administración y Gestión del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, propiedad de la C.A.R.M., sita en el término municipal de Los Alcázares, a través de la explotación, gestión, cesión, arriendo, subarriendo, adjudicación o cualquiera otra figura jurídica aplicable, de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el deporte:
 - a) Organización de cursos, congresos, seminarios, concentraciones y competiciones fundamentalmente deportivos, o de aquellas actividades que no siendo estrictamente deportivas tengan interés en el ámbito de la Región de Murcia.
 - b) Organización de aquellas actividades anteriormente definidas que fuera del ámbito de la instalación puedan ser encomendadas por el Gobierno de la Región. Promoción del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” en los ámbitos Regional, Nacional e Internacional.
 - c) Arrendamiento de sus instalaciones y de los medios materiales que en ella se disponga. Gestión de convenios con empresas e instituciones que permitan un mejor desarrollo de los fines del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina.
 - d) Gestión con los establecimientos hoteleros al objeto de poder dar un mayor servicio a los usuarios de la instalación.
 - e) Gestión de Programas, actividades, preparación física, psicológica, técnica, apoyo científico, alojamiento de los deportistas para el desarrollo del deporte de alto nivel, alto rendimiento y de competición y cualquier competencia que tenga o pueda tener la Comunidad Autónoma dentro de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva Estatal y Tecnificación Deportiva Autonómica.
 - f) En definitiva, se encargara, con carácter general, de cuantas funciones y actividades afecten o estén relacionadas con la gestión del Centro de Tecnificación Deportiva accesorias a las que comprenden su objeto social, así como cualquier tipo de asistencias.

Quinto. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

Región de Murcia Deportes, SAU, como medio propio instrumental y servicio propio de la Comunidad Autónoma, en el desarrollo y la realización de las actividades que tiene encomendadas, expuestas en el apartado anterior, deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector del mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Sociedad Mercantil, en cada momento.

b) En particular, la mercantil debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de recursos.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el plan anual de actuación y planificación estratégica (en adelante PAAPE).

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la mercantil cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ente.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica.

En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndole expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, cada ente deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de Hacienda o Función Pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica de la mercantil, además de los CP, instrucciones de contratación, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su C.P.

Sexto. - DERECHOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

Región de Murcia Deportes, SAU, ostenta frente a la Consejería, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales, entre otros:

a) A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el CP y los diferentes PAAPE del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería.

b) A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el CP correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes suscriben el presente Contrato-Programa para el ejercicio 2026, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2026, de conformidad con las siguientes:

III – CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO, ANUALIDAD Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO-PROGRAMA.

El presente C.P. tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre R.M.D. y la Consejería, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y proporcionales sus recursos y medios, al tiempo que medibles y realizables tanto en plazo como en costes.

El C.P., de vigencia anual, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, bajo el control y seguimiento de la Consejería.

La modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y suscripción por las partes de la oportuna Adenda de modificación del Contrato-Programa. Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción, no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. No obstante, el Ente no podrá acometer nuevos proyectos o actuaciones carentes de dotación presupuestaria sin que previamente se tramite la solicitud de crédito oportuna, acompañando a la misma la propuesta de modificación del contrato-programa, antes de la solicitud de modificación del PAIF correspondiente.

SEGUNDA. - ESCENARIO ACTUAL.

El escenario actual del CTD Infanta Cristina (Centro en adelante), gestionado por Región de Murcia Deportes, SAU, es complejo, operando en un ecosistema con muchas variables que afectan en los programas deportivos y por ende en la contabilidad.

El Centro atraviesa una paradoja de éxito: la alta densidad de programas deportivos y de tecnificación ha llevado la ocupación de plazas a su límite operativo. Si bien esto consolida nuestra excelencia técnica, genera un coste de oportunidad financiero, ya que la falta de inventario alojativo nos impide comercializar estancias para selecciones externas o clubes de primer nivel, que son los clientes con mayor margen de beneficio por sus reservas de larga estancia.

Actualmente y en el contexto mencionado para escalar los ingresos sin depender de la infraestructura física, es imperativo pivotar hacia la externalización de servicios hoteleros de la zona y esta es una situación que se debe revertir desde este mismo ejercicio y con la máxima urgencia.

Podemos afirmar que se ha producido un incremento de la superficie y complejidad técnica. Tras la ejecución de las reformas financiadas con fondos europeos y regionales, el CAR de la Región de Murcia cuenta con infraestructuras tecnológicamente más avanzadas (unidades de altura, nuevos sistemas de climatización, digitalización de espacios). Si bien esto posiciona al Centro en la vanguardia nacional, conlleva un incremento proporcional y obligatorio en los costes de mantenimiento preventivo y correctivo, así como en las pólizas de garantía y servicios técnicos especializados.

Existe un desfase entre infraestructura y capital humano. La dotación de nuevas áreas y servicios no ha venido acompañada de una actualización en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) ni de una autorización para nuevas contrataciones de personal técnico y de mantenimiento. Esta limitación legal y presupuestaria genera los siguientes riesgos:

- **Depreciación Acelerada de Activos:** La imposibilidad de contar con personal propio especializado para el mantenimiento diario de las nuevas tecnologías pone en riesgo la vida útil de las inversiones realizadas.

- **Infradotación de Servicios:** La apertura de nuevos espacios sin el personal de control y limpieza necesario obliga a una redistribución del personal actual, mermando la calidad de atención al deportista de alto rendimiento.

Continuando con la contextualización del escenario actual y en lo referente a la estructura de financiación, Región de Murcia Deportes, SAU, presenta un desequilibrio operativo: las aportaciones anuales del Gobierno Regional resultan insuficientes para cubrir de forma integral el Capítulo 1 (gastos de personal) y los costes fijos de mantenimiento básico de las instalaciones. Esta infrafinanciación estructural obliga al centro a destinar gran parte de sus recursos propios a la mera supervivencia operativa. Sin una adecuación de las transferencias públicas a la realidad de los costes de explotación actuales, la sostenibilidad del centro y su competitividad como referente deportivo nacional se verán seriamente comprometidas a largo plazo.

La empresa presenta un déficit atribuible a que, en los últimos años, no se han actualizado los precios de los productos, y servicios conforme al IPC, ni se ha llevado a cabo las regularizaciones necesarias de tarifas, lo que ha afectado directamente a los ingresos frente a los costes operativos, pese a que ya se empezó con una regularización paulatina en el 2025.

Por último, es importante reflejar que durante el ejercicio 2025, la entidad ha afrontado la ejecución de proyectos de reforma integral financiados por fondos de la Unión Europea. Si bien estas ayudas cubren la ejecución de obra principal, la puesta en marcha de tales proyectos ha conllevado una serie de costes de implantación obligatorios y no elegibles que superan los 500.000 €. Estos incluyen:

- **Tasas e Impuestos:** Tasas de licencias de obra mayor y arbitrios municipales obligatorios para la legalización de las actuaciones.

- **Ingeniería y Consultoría:** Redacción de proyectos técnicos complejos, direcciones de obra y planes de seguridad y salud exigidos por la normativa europea.

- **Acometidas y Preinstalaciones:** Actuaciones en infraestructuras de suministros (eléctrica y agua) necesarias para adaptar el edificio a las nuevas exigencias de eficiencia energética y accesibilidad.

Estos gastos, de carácter estrictamente necesario para no comprometer la recepción definitiva de las subvenciones europeas (lo que supondría un perjuicio patrimonial mucho mayor para la CARM), han tensionado la tesorería de la sociedad por encima de sus capacidades actuales. Al no haber contado con una partida presupuestaria específica por parte de la Administración para cubrir estos "costes de preparación", el déficit estructural heredado se ha visto incrementado. Por ello, resulta imperativo que el nuevo Eje de Contención del Gasto (*enfocado en la optimización de plazas residenciales y eficiencia operativa*) se complemente con una aportación extraordinaria o ampliación de capital que permita equilibrar el balance de la mercantil y garantizar la viabilidad del CAR de cara a los próximos ejercicios.

Aunque Región de Murcia Deportes, SAU, ha recibido fondos europeos (*NextGenerationEU*) y su ejecución final se prevé para marzo del presente, decir que para el 2026 no hay previsto ninguna aportación de los citados fondos y por tanto el presupuesto capital de la mercantil se ciñe a la aportación del Gobierno de Murcia, a la aportación del Consejo Superior de Deportes y a la explotación de servicios propios, pero no podemos obviar que la economía global impone presiones severas:

- **Costes Operativos:** El mantenimiento de instalaciones de alto rendimiento (climatización de piscinas, iluminación de pabellones, servicios médicos) es extremadamente sensible al precio de la energía. Cualquier fluctuación en los mercados energéticos puede comprometer el presupuesto destinado a becas o equipamiento técnico.

- **Cambios de Ciclo:** El proyecto de convertir al CAR en el "referente paralímpico de España" requiere una estabilidad política a largo plazo (horizonte Los Ángeles 2028). El reto es que este modelo sea un proyecto de Estado y de Región, blindado frente a posibles cambios de gobierno o prioridades políticas.

- **Relación con el CSD:** La coordinación entre la Comunidad Autónoma y el Consejo Superior de Deportes debe ser fluida para que Región de Murcia Deportes, SAU, no sea visto como un "centro periférico", sino como un nodo esencial del sistema nacional.

TERCERA. - PRINCIPALES RETOS y OBJETIVOS PARA EL 2026.

A) RETOS para 2026.

Las nuevas infraestructuras son un éxito político y deportivo, pero representan una "carga operativa latente" que la estructura actual de la empresa pública no puede absorber sin más recursos. El centro se encuentra ante un escenario de "pinza financiera": por un lado, un aumento del gasto corriente ineludible (derivado de las nuevas infraestructuras) y, por otro, una congelación de la masa salarial y presupuestaria. Este desequilibrio es el que justifica y hace inaplazable la implementación de un Eje de Contención del Gasto y otro de Aumento de Ingresos.

Los cambios estratégicos para elevar el nivel de la gestión pública del Centro, serán:

- a) El principal desafío es maximizar los ingresos aprovechando las máximas pernoctaciones de deportistas externos, nacionales e internacionales, mediante una gestión eficiente de la demanda y la optimización de la ocupación.

- b) Ajuste y contención del déficit de la mercantil.

- c) Evitar la estacionalidad, implementar estrategias que atraigan deportistas durante todo el año.

- d) Colaboración Público-Privada: Incluir un objetivo de captación de capital privado no solo para financiar, sino para integrar a las empresas de la Región en el ecosistema del CAR. Crear un "Club de Empresas Amigas del CAR".

- e) De "Planificación" a "Rendición de Cuentas": No basta con planificar recursos mensualmente. Como empresa pública, debemos incluir la publicación de un

Informe de Impacto Social. ¿Cuánto ha mejorado el bienestar de la región gracias a Región de Murcia Deportes, SAU? ¿Cuál es el retorno social de cada euro invertido?

f) Transferencia de Conocimiento: Como entidad pública, el CAR no debe ser una isla. Se debe incluir el objetivo de "Extensión Deportiva": que los conocimientos en nutrición, biomecánica y psicología del alto rendimiento se "filtren" a los clubes de base y colegios de la Región de Murcia a través de jornadas formativas.

g) Mejorar el grado de transparencia de la empresa durante el año, garantizando el cumplimiento de la legislación vigente.

h) Mantener la confianza y fidelización con las federaciones estatales que mantienen programas integrados en el centro.

i) Protección del Mar Menor por corresponsabilidad en las actividades náuticas que se programen.

j) Dar cobertura a las necesidades de las federaciones deportivas autonómicas, especialmente a las que figuran el programa de tecnificación deportiva "Talento Deportivo".

k) Ejecutar la relación de puestos de trabajo de la mercantil, aprobada en el 2025.

B) OBJETIVOS para 2026

Para transformar el Centro, Región de Murcia Deportes, SAU, debe ser un referente de gestión pública moderna, elaborando un Plan Estratégico auditado por la ejecución de hitos. El Plan Estratégico 2026, se estructura en cuatro ejes críticos:

B.1) EJE ESTRATÉGICO I: CONTENCIÓN DEL GASTO Y RACIONALIZACIÓN



Objetivo: Optimizar la estructura de costes de la sociedad mercantil mediante la implementación de políticas de control de gasto elaborando un Plan de Choque de Eficiencia Operativa.



HITO I	HITO II
Racionalización del Gasto en Capital Humano y Servicios, Optimización de la Ratio Usuario/Servicio: Adecuar la oferta de becas residenciales a criterios de "Alta Competitividad". Al reducir el volumen de becados internos, se minoran drásticamente los costes variables directos (alimentación, lavandería, suministros y atención especializada).	Para llevar a cabo la contención del gasto de Región de Murcia Deportes, SAU, se abordarán: medidas de control financiero, controlando y ajustando periódicamente el presupuesto, eliminando áreas de gasto prescindible, se optimizará los procesos de producción con la digitalización prevista en el centro, se renegociarán contratos con proveedores para obtener mejores condiciones, se optimizará el uso de energía, agua y otros recursos para reducir costes operativos, se evitará en la medida de lo posible, contrataciones a través de empresas externalizadas y se fomentará la polivalencia del equipo. Aplicaremos control de inventarios para evitar el sobre almacenamiento, también se pondrá en marcha un programa especial de cobros para reducir los impagos de clientes. En términos generales, fomentaremos una cultura del ahorro involucrando a los empleados en la contención del gasto con incentivos y formación y se creará un sistema de seguimiento y reporte de gastos en cada área.
HITO III	
• Gestión del "Ciclo de Vida" de las Nuevas Obras: Supervisión técnica rigurosa de las garantías de las reformas financiadas con fondos europeos. El foco debe estar en el mantenimiento preventivo especializado para evitar que las nuevas tecnologías (climatización, digitalización) generen costes correctivos imprevistos por falta de personal experto. • Auditoría de Eficiencia Energética Directa: Ejecución del plan de contención de suministros para alcanzar el objetivo del -30% de gasto. Monitorización diaria de consumos para identificar fugas de gasto en instalaciones infrautilizadas. • Gestión Documental y Legal: Asegurar el cumplimiento de la normativa técnico-legal del centro, especialmente en lo relativo a las nuevas acometidas y proyectos.	

La reducción de la carga residencial (becados) no es una medida aislada, sino una respuesta necesaria para liberar recursos económicos y de personal que deben ser redirigidos de manera urgente hacia el sostenimiento de las nuevas infraestructuras, asegurando que el CAR no pierda su operatividad por falta de mantenimiento o de supervisión técnica.

Ante la imposibilidad de nuevas contrataciones, el nuevo modelo de "menos usuarios, más especializados" permite que la estructura de personal actual pueda asumir el mantenimiento de los nuevos activos sin comprometer la seguridad o la calidad del servicio.

B.2) EJE ESTRATÉGICO II: RENTABILIDAD ESTRATÉGICA



Objetivo: Aumentar los beneficios económicos directos y la capacidad de generar valor a largo plazo, atraer talento y fidelización



HITO I	HITO II
Comercialización de Capacidad Excedente: Los espacios liberados se destinarán a la captación de concentraciones de selecciones nacionales e internacionales mediante tarifas de mercado, aumentando el margen de ingresos de explotación.	Internacionalización del centro: La atracción del talento internacional, para ser sostenibles en términos económicos, requiere de fidelizar a selecciones extranjeras para que paguen por entrenar en el centro y mantener un flujo de pernoctaciones de larga estancia que en estos momentos no es posible asumir por falta de plazas.
HITO III	
El Concepto: "Residencia de Alto Rendimiento 360" Crearemos un programa de membresía por niveles, diseñado no para individuos, sino para equipos y federaciones que busquen estancias superiores a 21 días (el ciclo estándar de adaptación fisiológica). • Beneficio por Volumen: Implementar una escala de tarifas decrecientes donde, a partir de la tercera semana, el coste por pernoctación y uso de instalaciones se reduzca significativamente o incluya servicios premium sin coste adicional. • Acceso Exclusivo a la Unidad de Altura: Ofrecer bonos de uso preferente para la nueva unidad de valoración del rendimiento y entrenamiento en altura para quienes contraten estancias de larga duración. • Paquete de Recuperación Premium: Incluir sesiones programadas de fisioterapia, nutrición personalizada basada en el menú del centro y análisis de datos de rendimiento diario integrados en una App propia del CAR. • Concierge Deportivo: Asignaremos un gestor personal para grupos de larga estancia que se encargue de toda la logística externa (médicos, trámites, ocio local), permitiendo que el staff técnico se centre exclusivamente en el entrenamiento. • Eventos de Networking y "Training Camps" Mixtos: Organizar jornadas de convivencia entre diferentes disciplinas o federaciones que coincidan en el centro, fomentando un ambiente de club exclusivo que invite a volver cada temporada.	

B.3) EJE ESTRATÉGICO III: IMPACTO SOCIAL Y CONEXIÓN CON LA REGIÓN



Objetivo: Que el CAR sea el motor del deporte de la Región de Murcia



HITO I	HITO II	HITO III
Por cada 1 € invertido en el CAR se generan 3,5 € de valor social en la Región: - Métrica: Valoración del ahorro en gastos médicos futuros por el seguimiento nutricional y psicológico preventivo. - Métrica: Gasto directo e indirecto de los equipos internacionales en comercios y servicios de Los Alcázares y zonas del Mar Menor durante estancias largas. - Métrica: Valor social del uso de las instalaciones por federaciones locales (prevención de sedentarismo y fomento de valores en jóvenes). - Métrica: Reducción de la huella de carbono mediante el plan de eficiencia energética ejecutado	Programa de jornadas técnicas donde los entrenadores del CAR formen mensualmente a los monitores de los polideportivos municipales de toda la Región. Campus de Inclusión: Organizar campamentos de verano integrados donde niños con y sin discapacidad entrenen juntos bajo la metodología del CAR.	Sostenibilidad del Mar Menor: Liderar una campaña anual de "Deporte por el Mar Menor" con actividades de limpieza y concienciación náutica.

B.4) - EJE ESTRATÉGICO IV: EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS MRR.



Objetivo: Finalización del proceso de ejecución de obras y justificación provenientes de fondos MRR



HITO I
El objetivo específico de este eje es la ejecución y justificación de los fondos recibidos del componente C26.I02.P2 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2.917.106,54 €) y destinado a la eficiencia energética del centro de tecnificación.

CUARTA. - SERVICIOS OPERATIVOS DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU

La acción de Región de Murcia Deportes, SAU (código de Ente: 18-0-11-SMRS) se estructura en **tres Servicios Operativos** mediante los cuales se desarrollan los objetivos y líneas estratégicas previstas en el PAAPE.

Las líneas de las unidades operativas, representan los bloques de actuación que R.M.D. desarrollará a lo largo del ejercicio, dotadas con los medios y recursos personales

y materiales necesarios, a las que se han atribuido una serie de funciones y competencias específicas y a cuyo frente existe un responsable técnico que asume y dirige las líneas de actuación establecidas en el presente PAAPE y la consecución de los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores de medición asociados a los mismos, asumiendo la responsabilidad a nivel interno de su ejecución, el Director-Gerente de R.M.D.

Cuando dichas líneas de actuación superen, durante el ejercicio, los límites de gasto asignados o no se confirmen los recursos e ingresos a ellas asignados, se verán suspendidas, interrumpidas o modificadas.

UNIDADES OPERATIVAS:

U01. Administración

U02. Servicios

U03. Programas Deportivos

U01. ADMINISTRACIÓN

U01. - ADMINISTRACIÓN
Responsable Dña. Alicia Bermejo Castejón – Directora Financiera
Objetivos. Los objetivos previstos para estas líneas de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución se detallan en el Anexo I .
Principales líneas de trabajo durante 2026 I. Gestión Presupuestaria y Control de Gestión (Ejes I, II) • Planificación Presupuestaria Dinámica: Elaboración de presupuestos base cero por unidades de negocio, alineados con la estructura de costes reales y ajustados a la capacidad de generación de ingresos propios (comercialización de residencia). II. Tesorería, Solvencia y Relación con Terceros (Ejes I, II) • Gestión de Liquidez y Flujo de Caja: Optimización del <i>cash-flow</i> para priorizar el cumplimiento del Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), factor crítico para la reputación de la mercantil y la credibilidad ante la Administración regional. • Gobernanza del Techo de Gasto: Supervisión rigurosa de los límites de gasto no financiero, asegurando la estabilidad presupuestaria frente a los costes sobrevenidos de las nuevas infraestructuras. • Auditoría de Fondos Estructurales: Supervisión técnica y contable de los gastos asociados a fondos europeos para garantizar la correcta justificación y evitar reintegros por costes no elegibles. III. Administración y Cumplimiento Normativo (Ejes I, II) • Gestión Integral de Riesgos Financieros: Identificación proactiva de contingencias económicas derivadas de la falta de dotación presupuestaria inicial para los proyectos de reforma.

- **Compliance y Auditoría Externa:** Aseguramiento de la transparencia en la gestión de nóminas y procesos administrativos bajo los estándares de auditoría del sector público regional.
- **Estrategia de Contención y Ahorro Inteligente:** Diseño de un plan de racionalización del gasto corriente mediante la digitalización de procesos y la optimización de los suministros energéticos.

U02. SERVICIOS

U02.SERVICIOS
Responsables: - D. Pedro Sánchez Vázquez- jefe de Mantenimiento - Dña. Áurea Isabel Sintas Rodríguez- jefa de Recepción y Coordinación
Objetivos. Los objetivos previstos para estas líneas de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución se detallan en el Anexo II .
Propuesta técnica consistente en unificar los departamentos de Mantenimiento, Limpieza y Recepción bajo una sola Unidad Operativa de Servicios. El objetivo es romper los "compartimentos estancos" y orientar toda la operativa hacia la eficiencia económica. Principales líneas de trabajo durante 2026 - Área de Mantenimiento Técnico y Sostenibilidad (Eje II) • - Gestión del "Ciclo de Vida" de las Nuevas Obras • - Auditoría de Eficiencia Energética Directa • - Gestión Documental y Legal - Área de Limpieza y Gestión de Espacios • - Plan de Limpieza Dinámico según Ocupación: Reorientar los turnos de limpieza para priorizar las zonas de residencia comercializadas, • - Optimización de Fungibles y Productos: Centralización de compras de productos de limpieza bajo criterios de economía de escala y sostenibilidad. - Área de Recepción y Atención al Cliente (Nueva Integración - Eje II) • Gestión de Check-in y Captación de Ingresos: Evolucionar la recepción de un punto de control a un centro de atención al cliente (comercial).

U03. PROGRAMAS DEPORTIVOS

U03. – PROGRAMAS DEPORTIVOS
Responsable: - Dña. Sofía Latorre Cánovas - Responsable de Programas Deportivos
Objetivos. Los objetivos previstos para estas líneas de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución se detallan en el Anexo III .
Principales líneas de trabajo durante 2026

Para elevar el perfil de la **Unidad de Programas Deportivos** y alinearla con la nueva estrategia de **rentabilidad, especialización paralímpica y eficiencia** de la mercantil, las líneas de acción deben dejar de ser meramente administrativas para convertirse en **gestión de alto rendimiento**.

La propuesta técnica que integra el recorte de becas, la especialización y la necesidad de ingresos:

Unidad de Programas Deportivos: Líneas de Acción Estratégicas

1. Optimización del Rendimiento y Selección Rigurosa (Ejes II)

- **Reingeniería de los Criterios de Beca:** Evolucionar de un modelo de "asistencia deportiva" a uno de "excelencia selectiva". Establecer baremos técnicos de alto nivel para el acceso a la residencia, justificando la reducción de usuarios becados en favor de una mayor calidad de servicio y espacio para uso comercial.
- **Tutorización 360° del Deportista de Élite:** Coordinar el asesoramiento personalizado para que los becados de la Región de Murcia alcancen hitos medibles (medallas, rankings), maximizando el retorno deportivo de cada plaza pública ocupada.

2. Especialización Paralímpica y Centro de Referencia (Ejes II)

- **Liderazgo del Nodo Paralímpico Nacional:** Consolidar las relaciones con las Federaciones Españolas para que el CAR sea la sede indiscutible de concentraciones nacionales. Esto permite sustituir becas de larga estancia (costosas) por eventos de corta estancia de alta intensidad y rentabilidad.
- **Programas de Tecnificación Adaptada:** Diseñar programas específicos que aprovechen las nuevas infraestructuras accesibles, convirtiendo al CAR en un producto único en el mercado deportivo español.

3. Comercialización y Rentabilidad de Programas (Ejes II)

- **Desarrollo de "Productos Deportivos" para Terceros:** Crear paquetes de entrenamiento y estancia para selecciones internacionales y clubes profesionales que ocupen las plazas liberadas, generando ingresos directos que palíen el déficit heredado.
- **Marketing de Valor Público:** Promocionar los éxitos del centro no solo como logros deportivos, sino como hitos de gestión eficiente y uso responsable de los fondos europeos.

4. Integración Académica y Dual (Ejes III)

- **Optimización del Programa de Carrera Dual:** Reforzar el control del área académica para que el deportista de alto rendimiento sea eficiente en sus estudios, reduciendo el riesgo de "estancias improductivas" en la residencia.
- **Gestión Estratégica de Convenios:** Orientar las prácticas de alumnos hacia áreas que apoyen la estructura del centro (fisioterapia, gestión, datos), reduciendo la necesidad de contratación externa mediante el uso de talento joven en formación.

QUINTA. PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, apartado d) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, Región de Murcia Deportes, SAU ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica - PAAPE para el ejercicio 2026 que se detalla en los **Anexos I, II, III** del presente C.P.

SEXTA. MEDIOS PERSONALES y MATERIALES DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU

Medios personales. Región de Murcia Deportes, SAU cuenta con *20 puestos* en régimen laboral y en activo y un puesto de alta dirección ocupado por el Director-Gerente. En el **Anexo IV** al presente Contrato-Programa se detallan los medios personales, con retribuciones netas distribuidos por servicios operativos. En el **Anexo V**, se recoge el organigrama.

Recursos materiales. Asimismo, Región de Murcia Deportes, SAU cuenta para el desarrollo de sus actividades con un centro situado en la Avenida Mariano Ballester número 2, de la ciudad de Los Alcázares, con una parcela de más de 48.000 m² de instalaciones deportivas. El conjunto del centro está totalmente acondicionado para la práctica de la actividad física y el deporte y más concretamente el deporte de Alto Rendimiento, contando con el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas a Región de Murcia Deportes, SAU. Por su singularidad y ubicación, el centro está perfectamente equipado y preparado para la práctica de deportes náuticos contado con una zona de varada de embarcaciones, un pañol de embarcaciones, acceso al mar mediante rampa y un pantalán de embarcaciones para el desarrollo de la práctica y competiciones deportivas náuticas. Además para facilitar la preparación física específica, el centro cuenta con 3 espacios para la práctica del fitness y un cuarto módulo específico para trabajo de cardio, un módulo de atletismo con especialidad en saltos y lanzamientos, un pabellón para la práctica de deportes de combate, un pabellón multideportivo, una piscina climatizada de 50 m, campo para los deportes de playa, un módulo de billar único en España, módulo de rodillos para la práctica de triatlón y ciclismo, módulo presurizado para pernoctar en altitud con un hall y 3 habitaciones individuales y otro módulo presurizado para entrenamiento en altitud con cámaras de calor y con equipamiento (rodillo, cinta y remoergómetro), módulo específico para el entrenamiento en seco de remo y piragüismo, pabellón específico para la práctica del tenis de mesa y centro social, centro médico equipado con laboratorio de fisiología, edificio administrativo, aulas para la formación y docencia, salón de actos, comedor y cocina y un edificio de residencia con 350 camas. El **Anexo VI** recoge los datos más significativos de los recursos materiales.

SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS y FUENTES DE FINANCIACIÓN DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.

Se incluye como **Anexo VII** el resumen económico-financiero del PAAPE de Región de Murcia Deportes, SAU para el ejercicio 2026, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados mediante la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026. El resumen económico-financiero recoge los distintos consumos que se van a aplicar en cada servicio operativo y su correspondiente origen de financiación que va a dar soporte al cumplimiento del PAAPE.

OCTAVA. DACIÓN DE CUENTAS, INFORMES DE EVALUACIÓN y PERIODICIDAD DE INFORMES.

Una vez suscrito por las partes, el presente C.P. será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Región de Murcia Deportes, SAU, de conformidad con el artículo 17.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cualquier modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y suscripción por las partes de la oportuna adenda de modificación del C.P.

Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. No obstante, Región de Murcia Deportes, SAU no podrá acometer nuevos proyectos o actuaciones carentes de dotación presupuestaria sin que previamente se tramite la solicitud de crédito oportuna, acompañando a la misma la propuesta de modificación del CP antes de la solicitud de modificación del PAIF correspondiente.

Se faculta a la Dirección Gerencia para la autorización y suscripción de las adendas debiendo de ponerlas en conocimiento en el siguiente Consejo de Administración que se convoque.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar aquí que ante un escenario incierto y cambiante, con la presencia de condicionantes externos negativos como los efectos de las guerras de Ucrania y de Irán, la alta inflación derivada de la misma y la consiguiente coyuntura económica adversa, algunas de las acciones previstas inicialmente en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) podrán ser suspendidas o pospuestas, y otras reconducirse o sustituirse para su adaptación a las necesidades requeridas por la nueva situación.

Finalizado el ejercicio 2026, Región de Murcia Deportes, SAU elaborará el “Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control definitivo”.

El “Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control”, una vez firmado por el Director Gerente de Región de Murcia Deportes, SAU, será examinado y aprobado en la siguiente reunión del Consejo de Administración de la sociedad. De igual manera que el C.P., el “Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control” se publicará en el Portal de la Transparencia de la CARM y de Región de Murcia Deportes, SAU.

NOVENA. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.

Igualmente se va a proceder a la facturación mensual de las prestaciones efectuadas hacia los deportistas becados, mediante la aplicación de una tarifa que cubre el gasto de manutención y alojamiento que se realice de manera efectiva por los deportistas beneficiarios, contabilizando de este modo la concesión de becas y su impacto económico mensual e impuestos no deducibles.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.

En el **Anexo VIII** al presente Contrato-Programa se detallan las contrataciones de obras, suministros o servicios, cuyo valor estimado supere los umbrales del contrato menor, que se estima celebrar en 2026.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2026,

En Murcia, 22 de mayo de 2026.- La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.- El apoderado de Región de Murcia Deportes, S.A.U., Francisco Javier Sánchez López.

ANEXO I**U01. - ADMINISTRACIÓN****18-0-11-SMRS - PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
(PAAPE) PARA EL EJERCICIO 2026 – REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU**

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U01-OB01: Periodo Medio de Pago (PMP): Objetivo de mantenerlo por debajo de los 30 días para garantizar la confianza de los proveedores tras el déficit	Días de retraso en el cumplimiento	(7) días de retraso
18-0-11-SMRS.U01-OB03: Cumplimiento del plan de acción a requerimiento de las auditorías preceptivas	% de cumplimiento del plan de acción de la auditoría	85-95 %
18-0-11-SMRS.U01-OB04: Gestión del inventario	% de diferencia entre el inventario físico y el contable al final del ejercicio	5 %
18-0-11-SMRS.U01-OB05: Contabilidad Analítica	% implantación	90 %
18-0-11-SMRS.U01-OB06: Cumplimiento con los programas y legislación de transparencia	% implantación	90 %
18-0-11-SMRS.U01-OB08: Cumplimiento Hitos fondos MRR	% cumplimiento	100 %

ANEXO II**U02. - SERVICIOS**

18-0-11-SMRS - PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE) PARA EL EJERCICIO 2026 – REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU		
OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
MANTENIMIENTO		
18-0-11-SMRS.U02-OB-01: Fórmula $\frac{\text{N.º de expedientes/contratos finalizados sin incidencias}}{\text{N.º de expedientes realizados en el año}} \times 100$	Una gestión documental óptima debe reducir a cero los costes por recargos, sanciones o subsanaciones fuera de plazo.	98%
18-0-11-SMRS.U02-OB-02: Fórmula: $\frac{\text{Coste real (construcción+mantenimiento 1º año)}}{\text{Presupuesto de licitación}} \times 100$	Medir si las infraestructuras son realmente sostenibles económicamente	Mantener una desviación inferior al 5%.
18-0-11-SMRS.U02-OB-03: Fórmula: $\frac{\text{Consumo energético total anual (kWh)}}{\text{N.º total de pernotaciones+usos}} \times 100$	Este indicador permite saber si el centro es más eficiente con independencia del número de usuarios	Reducción anual del 10% (ajustado a la ocupación)
18-0-11-SMRS.U02-OB-04: Tiempo medio de reparación	Tiempo transcurrido desde que se comunica una incidencia y se le da solución (que pueda ser solucionada por nuestro personal)	24 h
RECEPCIÓN		
18-0-11-SMRS.U02-OB-05: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario en la atención personal y telefónica, la agilidad en los trámites de reserva y los tiempos de respuesta, en las reservas	Tiempo de repuesta a la consulta de reservas	24 h
18-0-11-SMRS.U02-OB-06: Maximizar la ocupación	Nº de reservas confirmadas frente a las consultas recibidas	60%
LIMPIEZA		
18-0-11-SMRS.U02-OB-07: Tasa de disponibilidad inmediata	% de habitaciones liberadas después de un grupo saliente	3 hab/h
18-0-11-SMRS.U02-OB-08: Garantía de desinfección	Puntuación en auditorías internas sorpresa (usando test de ATP/bioluminiscencia)	> 95% de cumplimiento en zonas críticas (gimnasios y vestuarios)

ANEXO III**U03. – PROGRAMAS DEPORTIVOS**

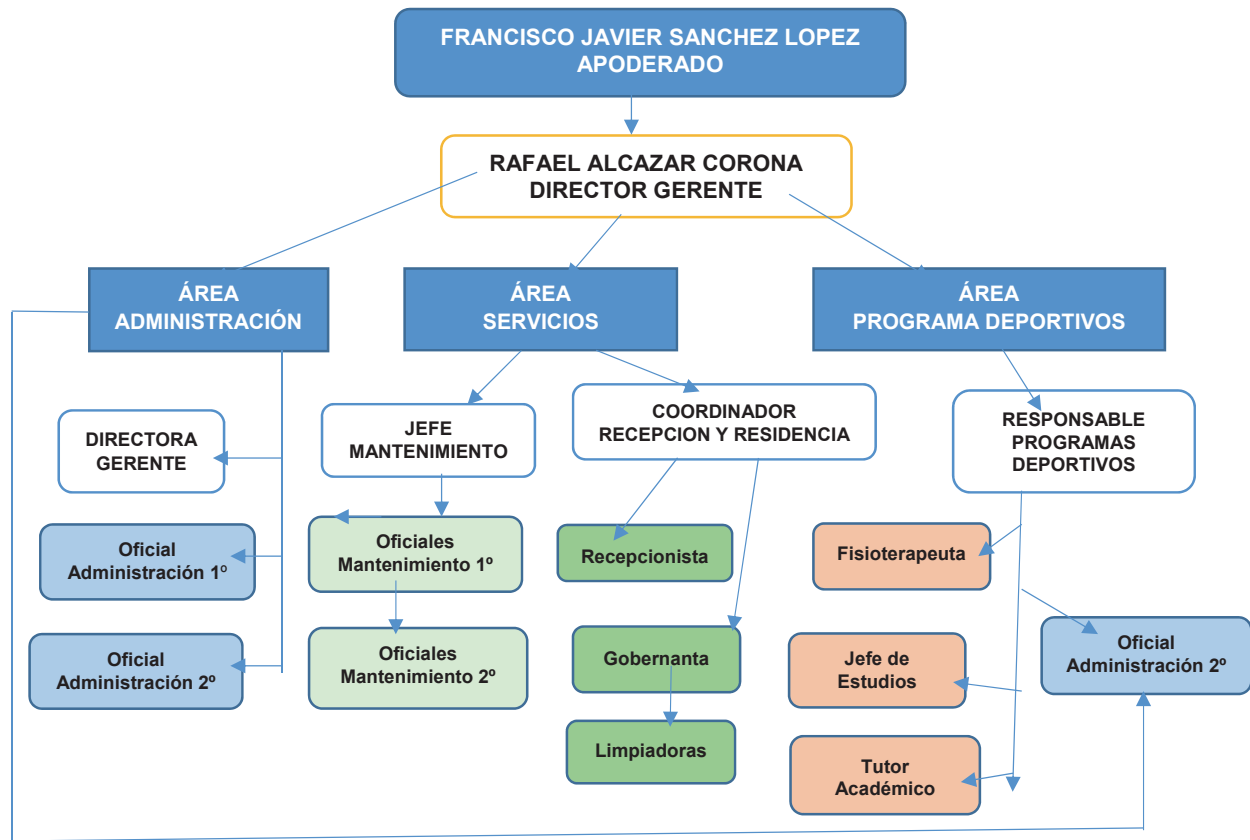
18-0-11-SMRS - PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE) PARA EL EJERCICIO 2026 – REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU		
OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.U03-OB01: Índice de Nivel Deportivo	Porcentaje de deportistas becados que se encuentran en el Top 10 del ranking nacional o participan en competiciones internacionales	80%
18-0-11-SMRS.U03-OB02: Tasa Retención del Talento	Porcentaje de deportista élite que renuevan cada año	60%
18-0-11-SMRS.U03-OB03: Grado de ocupación de programas externos	Porcentaje de pernoctaciones anuales generadas por selecciones extranjeras	Crece 10% sobre la cifra actual
18-0-11-SMRS.U03-OB05 Índice de Inserción de Alumnos en Prácticas	N.º de alumnos de prácticas de grado que colaboren con su formación en cubrir necesidades operativas	8
18-0-11-SMRS.U03-OB06: Programas Deportivos	Programas de tecnificación estatal Olímpicos	
	Programas de tecnificación estatal Paralímpicos	4
	Programas de Alto Rendimiento Olímpico	3
	Programas de Alto Rendimiento Paralímpico	1
	Programa talento deportivo	
18-0-11-SMRS.U03-OB08: Servicios deportivos desarrollados en el Centro	Concentraciones Autonómicas	
	Concentraciones Nacionales	
	N.º de deportistas de la Región de Murcia	
	N.º de deportistas nacionales	
	N.º de deportistas internacionales	

ANEXO IV**18-0-11-SMRS – MEDIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO 2026 - REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU**

Nº	UNIDAD OPERATIVA	PUESTO	RETRIBUCIÓN
1	U01.Administración	Directora Financiero	58.877,55 €
2	U01.Administración	Técnico de Apoyo	38.424,53 €
3	U01.Administración	Oficial 2º Administración	23.867,72 €
4	U01.Administración	Oficial 2º Administración	23.867,72 €
5	U02.Servicios	Jefa de Recepción y Coordinación	28.038,24 €
6	U02.Servicios	Encargada de Limpieza	23.867,72 €
7	U02.Servicios	Limpiadora	21.980,31 €
8	U02.Servicios	Limpiadora	21.980,31 €
9	U02.Servicios	Limpiadora	16.684,99 €
10	U02.Servicios	Recepcionista	23.867,72 €
11	U02.Servicios	Jefe de Mantenimiento	28.038,24 €
12	U02.Servicios	Oficial 1ª Mantenimiento	26.966,56 €
13	U02.Servicios	Oficial 1ª Mantenimiento	23.867,72 €
14	U02.Servicios	Oficial 1ª Mantenimiento	23.867,72 €
15	U02.Servicios	Oficial 2ª Mantenimiento	21.980,31 €
16	U02.Servicios	Oficial 2ª Mantenimiento	21.980,31 €
17	U03.Programas Deportivos	Responsable de Programas Deportivos	61.064,35 €
18	U03.Programas Deportivos	Jefe de Estudios	53.103,68 €
19	U03.Programas Deportivos	Tutor de Estudios	35.494,75 €
20	U03.Programas Deportivos	Fisioterapeuta	35.494,75 €

PUESTO DE ALTA DIRECCIÓN

PUESTO	RETRIBUCIÓN
Director Gerente	55.921,17 €

ANEXO V**ORGANIGRAMA - REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU**

ANEXO VI**18-0-11-SMRS – MEDIOS MATERIALES PARA EL EJERCICIO 2026 - REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU**

Nº	INSTALACIÓN	DESTINO	OTROS
1	Edificio de Residencia	Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar la pernoctación	308 camas disponibles de ocupación
2	Edificio principal de servicios	Administración: Destinado al personal administrativo	4 despachos y sala de juntas
		Despachos: Destinado a los entrenadores	4 despachos
		Recepción: Destinado a la recepción de clientes	1 despacho, Recepción y aseos
		Aulas: Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar los cursos de formación y las enseñanzas regladas	4 aulas
		Salón de actos: Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar la realización de congresos, seminarios, clinic.	Capacidad para 150 personas
		Biblioteca: Destinado a los agentes implicados del deporte como aula de estudios	12 puestos de lectura
		Cocina y Comedor: Destinado al servicio de restauración	Capacidad 120 personas
3	Centro médico	Destinado a los servicios médicos para deportistas	Médico, Psicólogo, Nutricionista, Fisioterapeuta
4	Centro social	Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar la actividad social	Zona de juegos, cafetería, sala de video
5	Zona Spa	Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar la recuperación y tratamientos terapéuticos	Sauna, Jacuzzi y Poza de agua fría
6	Sala Fitness 1	Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar el trabajo funcional	150 m2
7	Sala Fitness 2	Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar el trabajo de fuerza	80 m2
8	Módulo de remo ergómetros	Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar el trabajo específico de remo y piragüismo	150 m2
9	Módulo de Triatlón	Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar el trabajo del Triatlón	10 rodillos inteligentes
10	Sala de Cardio	Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar el trabajo en máquinas cardio	6 tapices 8 remo ergómetros 3 bicicletas

			2 escaladoras
11	Galería de Tiro	Destinado a los agentes implicados del deporte para facilitar el trabajo de tiro	5 blancos para pistola aire comprimido 10 m.
12	Pabellón multideportivo	Destinado a los agentes implicados del deporte de equipo	1.525 m2
13	Pabellón deportes de combate	Destinado a los agentes implicados de los deportes de combate	800 m2
14	Módulo de atletismo	Destinado a los agentes implicados de los deportes de atletismo	Rectas de aceleración, zona de lanzamientos, zona de saltos
15	Pabellón de tenis de mesa	Destinado a los agentes implicados del deporte del tenis de mesa	600 m2
16	Piscina cubierta	Destinado a los agentes implicados de los deportes de agua	4 calles x 50 m
17	Pista de hierba artificial	Destinado a los agentes implicados del deporte para trabajo multidisciplinar	600 m2
18	Campo deportes playa	Destinado a los agentes implicados de los deportes de playa	300 m2
19	Hangar de embarcaciones	Destinado a los agentes implicados de los deportes de mar	600 m2
20	Zona de varada para embarcaciones	Destinado a los agentes implicados de los deportes de mar	800 m2
21	Rampa de acceso al mar	Destinado a los agentes implicados de los deportes de mar	200 m2
22	Pantalán	Destinado a los agentes implicados de los deportes de mar	Equipado para realización de competiciones deportivas
23	Módulos presurizados de estancia en altura	Destinado a los agentes implicados de deportes para entrenamiento en condiciones adversas de altitud y temperatura.	Hall y 3 habitaciones individuales
24	Módulos presurizados de estancia en altura	Destinado a los agentes implicados de deportes para entrenamiento en condiciones adversas de altitud y temperatura.	Rodillo/Cinta/Remo Cámaras de calor
25	Zonas verdes	Destinado a los agentes implicados de los deportes para recreo	Arbolada y merendero

ANEXO VII**18-0-11-SMRS – RECURSOS ECONOMICOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA
EL EJERCICIO 2026 - REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU**

MEMORIA ECONÓMICA FINANCIERA EJERCICIO 2026¹	UNIDADES OPERATIVAS: ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS
COSTES DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN	
Coste de personal	817.614,00 €
Nº de empleados	23
Gastos en operaciones de capital	150.000,00 €
Gastos en operaciones corrientes	1.329.739,00 €
INGRESOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN	
Tasas y otros ingresos	
Ingresos por Prestación de Servicios	661.000,00 €
Ingresos por prestaciones de operaciones corrientes	
Transferencias corrientes de la CARM	1.486.353,00 €
Ingresos operaciones de capital	
Transferencias de capital de la CARM	150.000,00 €

¹ Los datos reflejados en esta tabla son los aprobados en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados mediante la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026

ANEXO VIII**18-0-11-SMRS – CONTRATOS PARA EL EJERCICIO 2026 - REGIÓN DE MURCIA
DEPORTES SAU**

Nº	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PBL (Aprox.)
1	Contratación de servicio para asesoramiento jurídico en contratación pública	Vigente	66.000,00 €
2	Contrato de servicio para desplazamiento escolar de deportistas internos	Vigente	80.250,00 €
3	Contrato servicio para recepción, limpieza y tareas de mantenimiento	Vigente	69.852,19 €
4	Contrato servicio médico y asesoramiento	Vigente	208.000,00 €
5	Contrato de servicio de catering	Pendiente de nueva licitación	594.202,30 €
6	Contrato de servicio de lavandería	Pendiente de nueva licitación	27.000,00 €
Nº	DESCRIPCIÓN	ESTADO	IMPORTE RETENIDO (Aprox.)
1	Contrato de Suministro de Energía Eléctrica	Prorrogado	320.400,00 €
2	Contrato para Suministro de Agua	Prorrogado	29.560,25 €
3	Suministro de agua	Prorrogado	158.900,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2605 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena y Vereda Real de la Pinilla" clasificadas entre las del término municipal de Totana, para LABT 400/230 V renovación apoyo en mal estado CT Casa Olivares, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena y Vereda Real de la Pinilla" clasificada entre las del término municipal de Totana, con destino a LABT 400/230 V renovación apoyo en mal estado CT casa Olivares; en una superficie de 2.278,81 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A-95075578 con referencia VPOCU20260016. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, a 16 de mayo de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

2606 Anuncio de aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito. Expte. 11/2026.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2026, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. (Expte. 11/2026).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 29 de mayo de 2026.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2607 Bases reguladoras de la convocatoria para actividades de las AMPAS correspondientes al ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 909499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909499>)

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de Ejecución del Presupuesto,, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La previsión de la concesión de estas subvenciones vienen previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los previstos en la aplicación 3260.48900 del presupuesto de gastos para 2026, por importe máximo acumulado de 7.000 €

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad el fomentar y promocionar la colaboración con las asociaciones de padres y madres (AMPA) de los centros educativos del municipio de Águilas para el desarrollo de sus funciones tales como representar

a las familias, colaborar con el centro educativo en actividades y proyectos, promover la participación de los padres en la gestión escolar y en el Consejo Escolar, así como canalizar las sugerencias y preocupaciones de los padres, organización de actividades culturales y de ocio, y ayudar en la gestión de servicios como el banco de libros o la uniformidad, entre otras.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades realizadas durante el año 2026:

Gastos de compras de material escolar

Gastos de material fungible para el desarrollo de la propia actividad del AMPA.

Gastos de organización de eventos culturales y educativos.

Gastos de colaboración con el centro escolar para actividades programadas.

No serán objeto de subvención:

Gastos de personal.

Gastos de material inventariable o de obras.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de los gastos justificados.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Ser un AMPA legalmente constituida en alguno de los centros educativos del municipio de Águilas.

Estar al corriente con los pagos relativos a la Hacienda Pública y Seguridad Social

No tener pendiente la justificación o devolución de subvenciones públicas.

Estos requisitos deberán ser acreditados en la solicitud de la subvención.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Según modelo ANEXO I)

Programa de las actividades o gastos a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Centros educativos de educación primaria con menos de 2 líneas educativas:
importe máximo 400 €

Centros educativos de educación primaria con 2 líneas educativas o más:
importe máximo 500 €.

Centros educativos de enseñanza secundaria: importe máximo hasta 600 €

En el caso de disponer de remanente en la partida presupuestaria correspondiente, este se podrá redistribuir proporcionalmente entre el resto de las Asociaciones beneficiarias según criterios de asignación.

10. Plazo de pago y justificación

El pago de la subvención se realizará previo acuerdo de aprobación de los beneficiarios en Junta de Gobierno Local.

Las entidades beneficiarias podrán incluir en la justificación de la subvención cualquiera de los gastos previstos en la cláusula 3 de las presentes bases y que se realicen durante el ejercicio 2026.

Las entidades beneficiarias deberán presentar los documentos justificativos de los gastos subvencionables antes del día 31 de diciembre de 2026.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Al Excmo. Ayuntamiento de Águilas
Concejalía de Educación
Plaza de España 14.

DECLARACIÓN RESPONSABLE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN

Los abajo firmantes, como representantes del AMPA del centro educativo....., con CIF....., y a los efectos de solicitar la correspondiente subvención,

DECLARAMOS:

Primero.- Que nuestra asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Autorizamos al Ayuntamiento de Águilas a realizar las comprobaciones oportunas

Segundo.- Que nuestra asociación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto, se propone que se apruebe la subvención solicitada

En Águilas ade.....de 2026

Fdo: Presidente/a

Fdo. Secretario/a"

Águilas, Murcia, 1 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2608 Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, dos plazas de Subinspector de Policía Local, por promoción interna.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 22.05.26, ha dictado el siguiente:

"Decreto de la Alcaldía

Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, dos plazas de Subinspector de Policía Local, por promoción interna

Una vez publicadas en el BORM n.º 87, de fecha 17.04.26, y en el BOE n.º 106, de 01.05.26, respectivamente, tanto las Bases como la Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, dos plazas de Subinspector de Policía Local, por promoción interna, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, procede ahora aprobar la lista provisional de admitidos-excluidos, la indicación del plazo para subsanación de defectos, lugar y fecha de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Base Quinta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobación lista provisional. Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, por los motivos que igualmente se indican, quedando ésta definitivamente aprobada si, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el BORM y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, no se formulan reclamaciones:

Relación de admitidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	BASTIDA LOPEZ, SERGIO	***3473**
2	CARCELES GALVEZ, JOSE ISMAEL	***9956**

Aspirantes excluidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo Excl.
NINGUNO			

(1) No presenta título; (2) No paga tasa o presenta justificante no válido de demanda de empleo; (3) No presenta o no firma instancia, Anexo I; (4) No presenta DNI; (5) Instancia presentada fuera de plazo; (6) Tasa pagada fuera de plazo.

Segundo.- Subsanación de defectos u omisiones. Se otorga a los excluidos un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez días hábiles, transcurrido el cual, quien no subsane su exclusión o alegue sobre su omisión será definitivamente excluido del proceso selectivo.

Tercero.- Publicación. Para dar publicidad a la anterior lista de admitidos y excluidos se deberá insertar copia de la misma, tanto en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica como en el BORM. Los demás anuncios, relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Se convoca a los miembros del Tribunal para la valoración de los méritos alegados y organización de los ejercicios, para el lunes, día 29 de junio del presente año, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Edificio Consistorial.

Igualmente se convoca a los opositores para la realización del PRIMER EJERCICIO, tipo test, en llamamiento único, para el día 2 de julio, a las 09:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Beniel, sito en Plaza Ramón y Cajal de Beniel, debiendo ir provisto de DNI y bolígrafo.

Quinto.- Composición Tribunal Calificador: Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal que ha de actuar en el citado proceso de selección:

Presidente:

Titular: Francisco José Velasco García.

Suplente: Miguel Ángel Aguilar Navarro.

Secretario:

Titular: José Antonio López Campuzano.

Suplente: Antonio Rosique Amat.

Vocal funcionario 1:

Titular: Ángel Luis López de la Torre.

Suplente: Rebeca Iniesta Acosta.

Vocal funcionario 2:

Titular: Jesús Francisco Oltra Grau.

Suplente: Valentín Guillén Pérez.

Vocal funcionario 3:

Titular: Rosa M.ª Hernández Tomás.

Suplente: Pedro M. Esteban Martínez".

En Beniel, a 22 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2609 Anuncio de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Oficios del Ayuntamiento de Bullas mediante concurso-oposición libre.

Mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 1.486 de fecha 14 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Oficios, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Peón de Oficios, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2026, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Categoría: Peón de Oficios.

Las funciones correspondientes al puesto serán las que en cada momento aparezcan definidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bullas.

2.- El sistema escogido para el acceso a la categoría de Peón es el de concurso-oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

3.- La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Publicación.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea. En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el certificado de escolaridad o equivalente según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B".

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Con las instancias solicitando tomar parte en el proceso no deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de la fase de concurso, la cual se aportará tras la fase de oposición en el plazo indicado en la Base Novena de esta convocatoria.

3.- Las instancias se presentarán en sede electrónica o en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Bullas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica de éste (<https://sede.bullas.regiondemurcia.es>), constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

4.- En todo caso, serán causa de exclusión la presentación de la solicitud fuera de plazo y el no cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancias.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bullas.
- b) Secretario-vocal: El Secretario/a de la Corporación, o funcionario/a en quien aquél delegue, que tendrá derecho a voto.
- c) Vocales: Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Bullas

2.- Los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en estas Bases.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.- El Órgano de selección podrá contar con la asistencia de asesores, con voz, pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará del Órgano.

7.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

8.- El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. Únicamente podrán acceder a la fase de concurso quienes superen, previamente, la fase de oposición.

Octava.- Fase de oposición.

1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4.- Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

6.-Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte

7.- Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

8.- Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

9.- Con independencia del plazo de reclamación al que se refiere el párrafo anterior, una vez publicadas las valoraciones de cada ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida.

10.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

A) Primer Ejercicio: Consistirá en una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio, mediante la resolución de un cuestionario de 45 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con tres alternativas, de las que sólo una es correcta, relacionadas con las materias incluidas en el temario del Anexo II a las presentes Bases.

El tiempo para la resolución de este cuestionario será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 45 minutos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas, redondeando la cifra resultante a dos decimales.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superada esta prueba.

B) Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, desglosado en un cuestionario tipo test de 20 preguntas más 10 adicionales como reserva, con tres opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta.

Las diez preguntas adicionales de reserva sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

El tiempo para la resolución de este cuestionario será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 45 minutos.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas, redondeando la cifra resultante a dos decimales.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superada esta prueba.

C) Tercer Ejercicio: Consistirá en una prueba práctica, consistente en la realización de operaciones simples relacionadas con las funciones propias del puesto, que permitan determinar la aptitud y capacidad para su realización por parte del aspirante.

La duración de este ejercicio será la que determine el Tribunal en el momento de su realización, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.

Para la realización de esta prueba práctica los aspirantes deberán comparecer con ropa y calzado adecuado para ello.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superada esta prueba.

La puntuación final de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Novena.- Fase de concurso:

A la fase de concurso sólo podrán concurrir aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados por los participantes en esta fase deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los resultados de la fase de oposición y en el modo señalado en la Base Cuarta, la documentación acreditativa de los méritos a baremar, no valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente dentro del indicado plazo por los/as aspirantes.

La valoración de méritos se efectuará conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia laboral: Se valorará hasta un máximo de diez (10) puntos la experiencia en el desempeño de tareas en puestos de trabajo de peón u oficial en el sector público o privado. La valoración de este apartado se realizará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de oficial o peón. La acreditación de este mérito exigirá la aportación de la siguiente documentación:

a) En el caso de trabajos desempeñados en el sector público: Certificado de la Administración en la que se prestaron los servicios, en el que deberá constar el puesto de trabajo desempeñado (oficial o peón) y el periodo de prestación de los servicios

b) Para los trabajos desarrollados en el sector privado: Informe de vida laboral, acompañado de certificado de empresa o contrato de trabajo debidamente registrado, en el que conste el puesto de trabajo desempeñado (oficial o peón). En ningún caso podrá ser objeto de valoración la experiencia acreditada mediante el Informe de vida laboral si el mismo no viene acompañado del correspondiente certificado de empresa o contrato que acredite la naturaleza de las labores que se desarrollaron.

B) Realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales o privados homologados y relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, cuya duración sea al menos de 15 horas. A estos efectos se considerarán como exclusivamente relacionados con las tareas propias del puesto los cursos relativos al empleo de técnicas, herramientas, materiales y vehículos usados en el ámbito de los servicios municipales (cursos de trabajos en altura, carretilla elevadora y análogos), así como los relativos a prevención de riesgos laborales. Para su valoración deberá aportarse el correspondiente título o certificado en el que figuren las horas lectivas del curso. Este mérito será valorado hasta un máximo de seis (6) puntos en los términos siguientes:

- De 101 o más horas: 0,50 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 31 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Hasta 30 horas: 0,10 puntos.

C) Disponer del permiso de conducción de la Clase C1. Este mérito se valorará con dos (2) puntos. Para su valoración deberá aportarse copia compulsada del permiso de conducción.

D) Disponer del carnet fitosanitario de nivel básico o superior. Este mérito se valorará con dos (2) puntos. Para su valoración deberá aportarse copia carnet fitosanitario.

12- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Décima.- Publicación del aspirante seleccionado y presentación de documentación.

1.- Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá a la Alcaldía-Presidencia, una propuesta para el nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o funcionaria en prácticas de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.- El aspirante propuesto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

- Fotocopia y original del título exigido en estas Bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase "B".

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- Tarjeta de la Seguridad Social y domiciliación bancaria para el ingreso de la nómina.

- Informe médico acreditativo de no padecer defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las tareas.

3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

4.- En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

5.- El Ayuntamiento de Bullas se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Undécima.- Nombramiento como funcionario en prácticas.

1.- A la vista de la propuesta del Tribunal, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante propuesto. Dicho nombramiento será notificado al aspirante que, previo reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento, tomará posesión del cargo.

2.- El periodo de prueba tendrá una duración de dos meses y tendrá como propósito que el aspirante experimente en el Área de Servicios Públicos las tareas propias de Peón de Oficios. Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría del funcionario del Área correspondiente que a tal efecto sea designado, quien deberá de emitir un informe valorando la capacidad y competencia del funcionario en prácticas, atendiendo para ello a su productividad, la capacidad de aplicación de los conocimientos teóricos, la calidad de su trabajo, la capacidad de comprensión de las situaciones planteadas, y la creatividad en la resolución de problemas. Puntuando dichos factores del 1 al 10. Siendo necesario para su aprobación al menos de un 5. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3.- El aspirante que no superase el periodo de prueba, de acuerdo con el procedimiento de calificación indicado anteriormente, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante una resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación de las prácticas.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1.- El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse una vez superado el periodo de prácticas con informe favorable del funcionario encargado de su supervisión y tutoría.

2.- Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo máximo de diez días, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimotercera.- Incidencias.

1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en

todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

3.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

4.- Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Bullas, 15 de mayo de 2026.—El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Alfonso Manuel Guirado Egea.

Modelo de instancia

D./D.ª....., mayor de edad,
vecino de..... con domicilio en.....
teléfono....., E-mail..... nacido el
día....., con D.N.I. número....., interesado en participar
en el concurso-oposición libre convocado por el Ayuntamiento de Bullas para la
provisión en propiedad de una plaza de Peón de Oficios, vacante en la plantilla
de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la
Región de Murcia», ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas,
comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados
en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases
reguladoras del proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento
selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal
funcionario del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas a de de 2026

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Temario

Tema 1.- La Constitución española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración Pública. El Poder Judicial. Organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución Española.

Tema 2.- El municipio: organización y competencias. El término municipal y el padrón municipal.

Tema 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4.- Tipos de maquinaria y herramientas utilizadas en Albañilería. Elementos constructivos. Técnicas.

Tema 5.- Tipos de maquinaria y herramientas utilizadas en jardinería. Cuidado y labores de mantenimiento de jardines.

Tema 6.- Limpieza: Introducción. Tareas del Peón de limpieza. Productos. Útiles y Máquinas de limpieza. Procedimientos.

Tema 7.- Sistemas de barrido viario. Tipos y medios utilizados. Sistemas de baldeo y fregado viario. Tipos y medios utilizados. Sistemas de recogida viaria. Tipos y medios utilizados.

Tema 8.- Mantenimiento de instalaciones de fontanería: sanitarios, griferías, cisternas, sifones.

Tema 9.- Mantenimiento de instalaciones eléctricas: Nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Tipos de lámparas.

Tema 10.- Nociones generales de pintura. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2610 Resolución n.º 10163, de 15 de mayo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre aceptación de renuncia de miembro del equipo de Gobierno Municipal y nueva denominación de Área.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. Firmado electrónicamente el 20 de mayo de 2026).

Resolución n.º 10163, 15 mayo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre aceptación de renuncia de miembro del equipo de Gobierno Municipal y nueva denominación de Área

Decreto.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

D. Diego José Salinas Hernández, concejal no adscrito de esta Corporación me acaba de comunicar su renuncia voluntaria e irrevocable como miembro del equipo de Gobierno Municipal, según manifiesta en escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento con entrada n.º 71031/2026.

Teniendo en cuenta que el Sr. Salinas es titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empresa e Industria atribuida por Resolución 21504, de 2 de noviembre de 2023 (subsanción de error por Resolución 21513, de 3 de noviembre de 2023) publicada en el BORM n.º 284, de 11 de diciembre de 2023.

Con la finalidad de garantizar la continuidad en la gestión de las materias que conforman el ámbito competencial atribuido a dicha Área de Gobierno estimo conveniente disponer, a la mayor brevedad, las medidas necesarias en cuanto a la dirección y gestión política que se ven afectadas.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 124.4 b) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 4, 5, 16, 19 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, así como los artículos 41, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

Dispongo

Primero.- Aceptar la renuncia voluntaria de D. Diego José Salinas Hernández como Concejal Delegado de Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empresa e Industria.

Segundo.- Se suprime el Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empresa e Industria, cuyo ámbito de actuación se integra en el Área de Gobierno de Empleo, Formación y Contratación que cambia su denominación por Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empleo y Contratación, de la que sigue siendo titular el Concejal Delegado de Área D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

Ámbito de actuación: Contratación, Servicios Generales, Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Responsabilidad Patrimonial, Políticas de Empleo, Desarrollo Económico, Empresa e Industria.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Contratación:

- Contratos del Sector Público.
- Gestión de almacenes municipales.

Servicios Generales:

- Estadística y Población.
- Padrón Municipal de Habitantes.
- Soporte técnico para la celebración de elecciones.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
- Portería.

Responsabilidad Patrimonial:

- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento a consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales.

Oficina de Acompañamiento al Inversor.**Desarrollo Económico, Empresa e Industria:**

- Coordinación de políticas de fomento de la actividad económica
- Políticas de cooperación con las empresas.

Tercero.- El Decreto de 2 de noviembre de 2023 (Resolución n.º 21504) publicado en el Boletín Oficial de Murcia BORM n.º 284, de 11 de diciembre de 2023), así como el de 16 de marzo de 2026 (Resolución n.º 5162) continúan vigentes en todo aquello que no se vean afectados por esta modificación.

Cuarto.- Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en las próximas sesiones que celebren ambos órganos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo. Plaza 1, de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, 15 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.—Doy fe, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (firma electrónica como sello de órgano el 15/05/2026)“.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2611 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 9P/2026.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de mayo de 2026 el expediente 9P/2026 de modificación de créditos sobre el Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2026, por concesión de 2.371.540,00 € de créditos extraordinarios y 659.200,00 € de suplementos de crédito y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto Prorrogado para el 2026 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULOS DE INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	9.378.397,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	250.280,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	4.337.754,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.318.887,38 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	792.987,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	28.078.305,38 €
6. ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	914.126,23 €
OPERACIONES DE CAPITAL	914.126,23 €
OPER. NO FINANCIERAS	28.992.431,61 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	9.741.487,52 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	9.741.487,52 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	38.733.919,13 €

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	14.403.146,07 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	13.106.855,30 €
3. GASTOS FINANCIEROS	188.649,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.384.805,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	30.083.455,37 €
6. INVER. REALES	8.240.406,01 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	187.081,75 €
OPERACIONES DE CAPITAL	8.427.487,76 €
OPER. NO FINANCIERAS	38.510.943,13 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	44.780,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	104.780,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	38.615.723,13 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 26 de mayo de 2026.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2612 Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por las prestaciones del servicio de emergencias municipal (SEM-92).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 80, de fecha 9 de abril de 2026, y en un diario de difusión provincial, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, de aprobación inicial del nuevo texto de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por las prestaciones del servicio de emergencias municipal (SEMP-92), quedando el texto normativo con la siguiente transcripción:

“Preámbulo

La Constitución Española, en su artículo 140, garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la competencia de los municipios en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios. En el ámbito autonómico, la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, configura el marco legal para la actuación coordinada de las administraciones públicas en esta materia, reconociendo el papel fundamental de los entes locales en la gestión de las emergencias que se produzcan en su territorio.

El servicio de emergencias, incluyendo la extinción de incendios y el salvamento, constituye un servicio público esencial de competencia municipal, cuya prestación eficaz y de calidad es vital para la seguridad y el bienestar de los ciudadanos y la protección de sus bienes. El Ayuntamiento, consciente de esta responsabilidad, ha venido prestando este servicio, pero la evolución de las necesidades, los riesgos inherentes al desarrollo urbanístico e industrial del municipio y las exigencias de una gestión moderna y eficiente aconsejan la actualización y reordenación de su régimen jurídico y financiero.

En este contexto, la presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio de emergencias en el municipio, garantizando la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para afrontar las emergencias cotidianas y las extraordinarias. Para asegurar la sostenibilidad económica del servicio, se procede a la imposición y ordenación de la correspondiente tasa, en uso de las facultades previstas en los artículos 133.2 y 142 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza se inspira en los principios de buena regulación y se ha tramitado siguiendo los procedimientos legalmente establecidos. Con su aprobación se dota al municipio de un instrumento normativo adecuado para

la eficaz prestación de un servicio público esencial, en beneficio de toda la comunidad local.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el art. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 15 a 19 y 20.4.k del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del Servicio de Emergencias Municipal (SEM-92)".

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de determinados servicios por parte del Servicio de Emergencias Municipal en adelante (SEM-92), bien a solicitud de particulares interesados o de administraciones públicas, entidades de cualquier naturaleza, siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo, cuando los eventos que dan lugar a despliegues operativos sean organizados por entidad, institución o empresa distinta del Ayuntamiento de Los Alcázares.

2. La prestación de servicios por parte del SEM-92, que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravana y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales, hubieran sido o no solicitados, y en especial la vigilancia, protección, ordenación de estos eventos que, por su naturaleza, por la aglomeración de público que los mismos provoquen o por las necesidades de ordenar el acceso y salida de público así lo exijan.

3. La retirada de embarcaciones y otros bienes muebles del mar, playas y zonas adyacentes vinculados a actividades náuticas, marítimas, deportivas o de otros usos.

4. Servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes cuando estas sean provocadas por negligencia, imprudencia o incumplimiento de medidas de seguridad, o cuando se presten en beneficio exclusivo de un particular.

5. Servicios de sanidad preventiva, desinfección y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes o propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública prestados a domicilio o por encargo.

6. Enseñanzas especiales en establecimientos, instalaciones, servicios etc. de titularidad municipal relacionadas con este servicio municipal. 7. Rodaje y arrastre de vehículos o de remolques que hayan quedado inmóviles obstaculizando el paso, etc.

Artículo 3.º- Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos a la presente tasa los siguientes servicios

1. El servicio de prevención general de aquellas actuaciones que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del municipio o en los casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada y/o activación del Plan de Emergencias Municipal o de cualquiera de los Planes Especiales por Riesgo o Planes de Actuación Local del municipio; igualmente, no estarán sujetos al pago de la tasa los servicios que sean prestados como consecuencia de la cobertura de riesgo previsible con motivo de la celebración de

actos cívicos, políticos, sindicales o religiosos, de celebraciones tradicionales, u otros actos populares de asistencia gratuita para el público en general.

2. Los servicios prestados al propio Ayuntamiento de Los Alcázares o sus instituciones que sean consecuencia de actividades en los que resulte organizador o patrocinador único, o por motivo de toda reunión o manifestación en lugares de tránsito público, que estén previamente autorizadas por la Delegación del Gobierno u órgano competente para la autorización. En los casos de copatrocinio o coorganización del Ayuntamiento o sus instituciones en cualquier evento se podrá calcular la tasa que correspondería proporcionalmente a la entidad distinta del Ayuntamiento en base a las tarifas recogidas en la presente ordenanza y practicar liquidación de la misma.

3. Cualquier despliegue o servicio que sea motivado por la declaración de Emergencia de Protección Civil tal y como se indica en la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.

4. Las falsas alarmas que no hayan sido provocadas por instalaciones automáticas.

5. Servicio de salvamento a personas en situación de riesgo, rescate de personas o cadáveres y asistencia a suicidas o impedidos, salvo que exista póliza de seguro, en cuyo caso se traslada la obligación a la aseguradora

6. Los servicios prestados como consecuencia de actos vandálicos que se produzcan en la vía pública contra vehículos, contenedores u otros bienes muebles sitos en ésta salvo que sea posible identificar al causante de los mismos en cuyo caso se liquidará la correspondiente tasa.

7. El Servicio de Emergencias Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares (SEM-92), ni ninguno de sus departamentos municipales, facturarán a terceros las prestaciones previstas en situaciones de urgencia y emergencia sanitaria en la que participen sus ambulancias y recursos destinados a tal fin previstos en la presente ordenanza cuando exista convenio, concierto o subvención con otras administraciones competentes y que asuman tal cobro a terceros y por los que el Ayuntamiento de Los Alcázares reciba la contraprestación que se conviene con tales organismos.

8. Las actividades formativas dirigidas a instituciones educativas con las que el Ayuntamiento de Los Alcázares mantenga convenios de colaboración en virtud de los cuales existe colaboración expresa en materia formativa.

Artículo 4.º- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas públicas o privadas y las comunidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que: a) Soliciten la prestación del servicio o la realización de la actividad. b) Resulten beneficiadas o afectadas por la actuación de los servicios de emergencia, cuando esta se preste de oficio por razones de seguridad o interés público derivado de la conducta o bienes del sujeto. c) En el caso de retirada de embarcaciones u objetos, el propietario, poseedor o titular registral del bien

2. Sustitutos del contribuyente: De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.a) del TRLRHL, tendrán la condición de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo, únicamente en los siguientes supuestos: a) En las tasas por servicios de prevención y extinción de incendios, cuando el objeto o la actividad estén

cubiertos por una póliza de seguros. b) En los servicios de salvamento y rescate de bienes, siempre que el riesgo objeto de la prestación esté expresamente cubierto por la póliza contratada. La entidad aseguradora vendrá obligada a cumplir con las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. En caso de que la póliza no cubra la totalidad de la tasa o existan franquicias, la Administración Municipal podrá dirigirse contra el contribuyente por la parte no satisfecha.

3. Casos de inexistencia o insuficiencia de seguro: En el supuesto de que el objeto de la actuación o la persona beneficiaria no disponga de póliza de seguro en vigor, o cuando la cobertura de la misma sea insuficiente para cubrir la totalidad de la tasa devengada, la obligación de pago recaerá directamente sobre el contribuyente definido en el apartado 1 de este artículo (propietario, solicitante o beneficiario del servicio). Asimismo, el propietario del objeto de la actuación o el beneficiario del servicio responderán de la tasa cuando, existiendo seguro, la entidad aseguradora rechace legalmente el siniestro por causas imputables al asegurado (embriaguez, dolo o negligencia grave).

4. Cuando el Ayuntamiento o sus instituciones no sean organizadores o patrocinadores únicos de los eventos a los que haya que prestar asistencia, es decir, cuando actúe tácita o expresamente como coorganizador o copatrocinador, podrá imputar a la/s otra/s parte/s la fracción correspondiente de las tasas que quedan expresadas en la presente ordenanza. Igualmente, el Ayuntamiento o sus instituciones podrán imputar el importe parcial o total de las presentes tasas como forma de materializar su coorganización o su copatrocinio.

5. La prestación de los servicios preventivos a que se refiere la presente ordenanza fuera del término municipal de Los Alcázares, sólo se llevará a cabo previa solicitud y mediante autorización expresa del Alcalde, Concejal o personal en quien delegue.

En este caso será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado y solicitante del mismo, el Ayuntamiento solicitante en cuestión o en su caso la persona física o jurídica organizadora del evento por el que se solicite la colaboración de nuestro servicio público, salvo que exista acuerdo o convenio o en aplicación del principio de cooperación interadministrativa.

6. En el caso de urgencias y emergencias sanitarias, la tasa será exigible a los usuarios que no tengan la condición de asegurados o beneficiarios del Sistema Nacional de Salud, así como a las entidades aseguradoras privadas o mutuas en los casos de riesgos cubiertos por las mismas. Respecto a los usuarios del Servicio Murciano de Salud, el Ayuntamiento no liquidará tasa al usuario, sino que procederá, en su caso, a la reclamación del coste del servicio a la administración sanitaria o entidad gestora correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente sobre el reintegro de gastos sanitarios y los convenios de colaboración suscritos al efecto.

Artículo 5.º- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria. Artículo

6.º- Bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7.º- Base imponible.

La cuota tributaria se determinará en función de elementos humanos movilizados, tipo de recursos materiales móviles empleados; así como recursos propios de tales unidades cuyo uso supone un especial gasto.

Artículo 8.º- Tarifas.

Se distinguen las siguientes en función del servicio prestado:

Establecimiento del servicio	145,76 €
Servicio de ambulancia	206,44 €
Por cada indicativo actuante más por hora o fracción de media hora	
Coordinador jefe	30,02 €/hora
Coordinador auxiliar	20,69 €/hora
Aux. protección civil	18,57 €/hora
Por cada indicativo interviniente extra o fuera de su jornada laboral por hora o fracción de media hora	25,86 €/hora
Por vehículo adicional de intervención	32,76 €
Por instalación de hospital de campaña	159,11 €
Por cada día adicional de mantenimiento del hospital	1,84 €
Por salvamento marítimo con embarcación de rescate	470,04 €
Impartición de cursos de formación	
a) Dentro de la jornada laboral	
Coordinador jefe	30,02 €/hora
Coordinador auxiliar	20,69 €/hora
Aux. protección civil	18,57 €/hora
b) Fuera de la jornada laboral	25,86 €/hora

Artículo 9.º- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará sumando, al importe del establecimiento de servicio, el coste por unidad solicitada en función de elementos humanos movilizados, tipo de recursos materiales móviles empleados; así como recursos propios de tales unidades cuyo uso supone un especial gasto.

Artículo 10.º- Devengo.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose por tal la salida efectiva de los vehículos y personal de su base o lugar de estacionamiento tras la orden de activación.

2. El devengo de la tasa se mantiene aun cuando el servicio no llegue a realizarse por causas ajenas a la voluntad del Ayuntamiento, tales como:

a) La renuncia al servicio por el solicitante una vez que los recursos hayan partido de su base.

b) La desaparición de las causas que motivaron la solicitud antes de la llegada de los efectivos.

c) El traslado del afectado por otros medios o el fallecimiento del mismo antes de la llegada, siempre que el servicio hubiera sido efectivamente activado y desplazado.

3. No obstante, si una vez activado el servicio y producida la salida de los recursos, la actuación resultara innecesaria por causas ajenas a este Ayuntamiento, o fuera anulada por el solicitante antes de la llegada al lugar del suceso, se devengará únicamente la tarifa por establecimiento del servicio prevista en el Artículo 9.1, no procediendo el cobro de las tarifas por tiempo de intervención.

4. En ningún caso se devengará la tasa si el servicio no llega a iniciarse por causas técnicas o materiales imputables al Servicio de Emergencias Municipal.

Artículo 11.º- Gestión de la tasa.

1. Con carácter general, la tasa se exigirá en régimen de liquidación.

2. Los documentos de ingreso serán emitidos por el departamento que haya prestado el correspondiente servicio.

3. La liquidación será notificada y tendrá los plazos de ingreso recogidos en Ley General Tributaria.

4. Para la retirada de embarcaciones o bienes muebles del depósito municipal, el interesado deberá acreditar el pago de la tasa devengada. A tal efecto, se podrá establecer un sistema de autoliquidación previa como requisito para la entrega del bien. En caso de disconformidad con la liquidación, el interesado podrá obtener la entrega inmediata del bien mediante la constitución de aval bancario o depósito en metálico por el importe de la deuda.

5. Cuando por causas imputables a este Ayuntamiento, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente, en el caso de que hubiera sido ingresada mediante autoliquidación como requisito previo a la autorización.

6. Cuando la demanda del servicio de retirada y/o depósito previsto en esta ordenanza supere la capacidad del Ayuntamiento para prestarlos, podrán ser sometidos al régimen de adjudicación legalmente oportuno y el coste se repetirá contra el sujeto pasivo que resultare obligado al pago de este.

7. En aquellos casos en que la intervención se produzca como consecuencia de una petición de servicio que resulte ser manifiestamente falsa, malintencionada o negligente, el Ayuntamiento procederá a la liquidación de la tasa por el importe correspondiente al servicio efectivamente prestado (según las tarifas del Art. 9).

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Municipal iniciará de oficio las actuaciones necesarias para la incoación del correspondiente expediente sancionador, en virtud de la normativa de Protección Civil y de Seguridad Ciudadana vigente, a fin de imponer las multas que procedan por el uso indebido de los servicios públicos de emergencia, todo ello con independencia de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de dicha conducta

Artículo 12.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tendrá la consideración de infracción tributaria, entre otras conductas previstas en la ley, la omisión o falsedad de los datos exigidos en las solicitudes de servicio o en las declaraciones y autoliquidaciones, cuando ello dé lugar a una liquidación inferior a la que legalmente correspondería.

La imposición de sanciones tributarias por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza se realizará de forma independiente de:

- a) La liquidación de la cuota de la tasa y los correspondientes intereses de demora.
- b) Las sanciones que pudieran corresponder por infracciones administrativas previstas en la legislación de emergencias, protección civil, seguridad ciudadana o marina mercante.

En el caso de detectarse indicios de conductas constitutivas de delito (como incendios provocados o falsas alarmas que pongan en riesgo servicios esenciales), la Administración Municipal lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiéndose el procedimiento sancionador administrativo hasta que recaiga resolución judicial firme.”

Lo que se hace público haciéndose saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

En Los Alcázares, a 28 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2613 Aprobación definitiva del nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 80, de fecha 9 de abril de 2026, y en un diario de difusión provincial, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, de aprobación inicial del nuevo texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, quedando el texto normativo con la siguiente transcripción:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos

Índice

- Preámbulo
- Artículo 1. Fundamento y naturaleza
- Artículo 2. Hecho imponible
- Artículo 3. Obligados tributarios
- Artículo 4. Responsables
- Artículo 5. Tarifas reducidas
- Artículo 6. Cuota Tributaria
- Artículo 7. Devengo
- Artículo 8. Gestión, liquidación, inspección y recaudación
- Artículo 9. Infracciones y sanciones
- Disposición transitoria

Preámbulo

La presente Ordenanza Fiscal se aprueba para adaptarse al marco normativo establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que transpone la Directiva (UE) 2018/851 al ordenamiento jurídico español. Esta ley refuerza la jerarquía de residuos y los principios de prevención, reutilización y reciclaje, situando la minimización de la generación de residuos como el primer paso fundamental para romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos ambientales. El principal objetivo es reducir los efectos negativos de la gestión de residuos en la salud humana y el medio ambiente.

Un pilar central de esta nueva regulación es la aplicación rigurosa del principio de «quien contamina paga» (polluter-pays principle), que obliga a las

entidades locales a repercutir el coste real y total del servicio de gestión de residuos a los productores iniciales o poseedores actuales de los mismos. Esto implica que la financiación del servicio debe cubrir todos los costes asociados, incluidos los de recogida separada, transporte y tratamiento, garantizando así la sostenibilidad financiera y evitando la socialización de los costes a la comunidad en su conjunto.

El Ayuntamiento de Los Alcázares asume esta obligación y, mediante esta ordenanza, busca no solo cumplir con la legalidad vigente, sino también fomentar un cambio de paradigma hacia un modelo de economía circular. Se pretende incentivar la separación en origen obligatoria de biorresiduos, papel, cartón y envases, y promover el uso de puntos limpios o sistemas de composta. La finalidad última es contribuir a los objetivos medioambientales de la Unión Europea y asegurar un desarrollo sostenible para nuestro municipio.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20.4.t) y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y de la Directiva 2008/98/CE, modificada por la Directiva (UE) 2018/851, el Ayuntamiento de Los Alcázares establece la presente tasa por la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza y por las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales cotidianos, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. Obligados tributarios.

3.1 Sujetos pasivos contribuyentes.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio en el momento del devengo.

3.2 Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Cuando las personas beneficiarias del servicio no sean las propietarias de los bienes inmuebles de uso residencial o distinto al residencial en los que se generan los residuos, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de estos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Tarifas reducidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establecen tarifas reducidas sobre la cuota íntegra de la tasa aplicables a los inmuebles destinados a vivienda habitual, cuando el sujeto pasivo acredite insuficiencia de recursos económicos, en los términos previstos en el presente artículo.

Se considerará "vivienda habitual" a efectos de esta tasa aquel inmueble en el que el sujeto pasivo figure inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Los Alcázares.

Se deberá acreditar que dicho inmueble es la residencia efectiva mediante la presentación de facturas de suministros básicos (luz y/o agua) que reflejen consumos compatibles con la habitabilidad permanente.

A los efectos de la presente ordenanza, y como complemento al Padrón Municipal de Habitantes, la acreditación de la ocupación efectiva y permanente de la vivienda deberá realizarse mediante la presentación de las facturas de suministros básicos (energía eléctrica y/o agua) correspondientes al ejercicio anterior.

Se presume que existe una ocupación efectiva y permanente cuando los consumos del ejercicio anterior superen los siguientes umbrales:

Suministro	Umbral Mínimo Considerado Compatible con Uso Permanente
Energía Eléctrica	Superior a 1.200 kWh anuales (superior a 100 kwh al mes de media).
Agua Potable	Superior a 36 m ³ anuales (superior a 3 m ³ al mes de media).

Si el sujeto pasivo cambiara su domicilio o se diera de baja en el padrón durante, la reducción dejará de aplicarse a partir del trimestre natural inmediatamente posterior.

La inclusión en el padrón con posterioridad al inicio del trimestre no dará derecho a la devolución de la parte proporcional del recibo ya devengado, surtiendo efectos económicos a partir del siguiente periodo de liquidación.

En aquellos supuestos en los que no coincida la figura del propietario del inmueble con la del beneficiario del servicio, es decir, en los supuestos de arrendamiento de inmuebles será necesario que por parte del arrendatario se presente, además de lo expuesto a continuación, copia del contrato en el que se especifique claramente que el propietario le está repercutiendo la tasa de basura. En este supuesto las condiciones para el acceso a la tarifa reducida deberá cumplirlas el arrendatario del inmueble, aunque el recibo seguirá emitiéndose a nombre del propietario (arrendador) del inmueble.

1. Familias numerosas.

Para la aplicación de la tarifa reducida deberán concurrir simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que el inmueble objeto de la tasa constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante y de su unidad familiar, encontrándose todos sus miembros empadronados en dicho domicilio.

- Poseer título de familia numerosa en vigor.

Que los ingresos por miembro de la unidad familiar, por todos los conceptos (salarios, pensiones, prestaciones por desempleo, rentas de patrimonio, etc.), no supere los siguientes límites:

- cuando la renta por miembro de la unidad familiar no supere 1,5 veces el IPREM anual vigente en 14 pagas la tarifa se reducirá un 75%
- cuando la renta por miembro de la unidad familiar sea superior a 1,5 veces e igual o inferior a 2 veces el IPREM anual vigente en 14 pagas la tarifa se reducirá un 50%

Los interesados deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica, acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la residencia habitual en el municipio y en el domicilio.
- Copia del título de familia numerosa en vigor.
- Copia de la última declaración del IRPF de los miembros obligados a declarar o, en su defecto, certificado negativo de la AEAT y documentación acreditativa de los ingresos. En caso de no estar obligado a declarar, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de tal circunstancia, junto con justificación documental de ingresos (nóminas, certificado de pensiones, prestaciones del SEPE, etc.) de los últimos seis meses.

2. Familias monoparentales.

Para la aplicación de la tarifa reducida deberán concurrir simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que el inmueble objeto de la tasa constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante y de su unidad familiar, encontrándose todos sus miembros empadronados en dicho domicilio.
- Poseer título de familia monoparental en vigor.
- Que los ingresos por miembro de la unidad familiar, por todos los conceptos (salarios, pensiones, prestaciones por desempleo, rentas de patrimonio, etc.), no supere los siguientes límites:
 - cuando la renta por miembro de la unidad familiar no supere 1,5 veces el IPREM anual vigente en 14 pagas la tarifa se reducirá en un 75%
 - cuando la renta por miembro de la unidad familiar sea superior a 1,5 veces e igual o inferior a 2 veces el IPREM anual vigente en 14 pagas, la tarifa se reducirá en 50%

Los interesados deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica, acompañada de la siguiente documentación acreditativa

- Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la residencia habitual en el municipio y en el domicilio.
- Copia del título de familia monoparental en vigor.
- Copia de la última declaración del IRPF de los miembros obligados a declarar o, en su defecto, certificado negativo de la AEAT y documentación acreditativa de los ingresos. En caso de no estar obligado a declarar, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de tal circunstancia, junto

con justificación documental de ingresos (nóminas, certificado de pensiones, prestaciones del SEPE, etc.) de los últimos seis meses.

3. Pensionistas.

Para la aplicación de la tarifa reducida deberán concurrir simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que el inmueble objeto de la tasa constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante, encontrándose empadronado en dicho domicilio.
- Ser titular de pensión contributiva o no contributiva de jubilación o invalidez o viudedad
- Que los ingresos por miembro del solicitante o miembros de la unidad familiar, por todos los conceptos (salarios, pensiones, prestaciones por desempleo, rentas de patrimonio, etc.), no supere los siguientes límites:
 - cuando viva una sola persona y la renta no supere 2 veces el IPREM anual en 14 pagas, o cuando convivan dos o más personas y la renta por miembro no supere 1,5 veces el IPREM anual en 14 pagas la tarifa se reducirá en un 75%
 - cuando viva una sola persona y la renta sea superior a 2 veces e igual o inferior a 3 veces el IPREM anual en 14 pagas, o cuando convivan dos o más personas y la renta por miembro sea superior a 1,5 veces e igual o inferior a 2 veces el IPREM anual en 14 pagas, la tarifa se reducirá en un 50%

Los interesados deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica, acompañada de la siguiente documentación acreditativa

- Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la residencia habitual en el municipio y en el domicilio.
- Certificado acreditativo de la pensión.
- Copia de la última declaración del IRPF de los miembros obligados a declarar o, en su defecto, certificado negativo de la AEAT y documentación acreditativa de los ingresos. En caso de no estar obligado a declarar, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de tal circunstancia, junto con justificación documental de ingresos (nóminas, certificado de pensiones, prestaciones del SEPE, etc.) de los últimos seis meses.

4. Hogares con vulnerabilidad económica acreditada.

Se reducirá la tarifa en un 75% a aquellos que acrediten cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que el inmueble objeto de la tasa constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante y de su unidad familiar, encontrándose todos sus miembros empadronados en dicho domicilio.
- Acreditar la situación de vulnerabilidad mediante informe favorable de los Servicios Sociales municipales, o haber sido beneficiario de alguna ayuda social municipal en los últimos doce meses.

Los interesados deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica, acompañada de la siguiente documentación acreditativa

- Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la residencia habitual en el municipio y en el domicilio.

- Acuerdo de concesión de ayuda social de fecha comprendida en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

El procedimiento general para la aplicación de la tarifa reducida será:

a. Corresponderá a los Servicios Sociales municipales la emisión de un informe preceptivo y vinculante que evalúe la situación socioeconómica global de la unidad familiar y proponga la concesión o denegación de la tarifa reducida, previa comprobación de la documentación aportada.

b. El reconocimiento del derecho a la aplicación de la tarifa reducida se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano municipal competente, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El reconocimiento del derecho a la aplicación de la tarifa reducida tendrá una validez anual, coincidente con el año natural.

Los beneficiarios deberán presentar una solicitud de renovación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero de cada ejercicio fiscal posterior al cumplimiento de los requisitos.

Una vez adoptada la resolución se deberá notificar a la ATRM con una antelación mínima de 15 días previos al inicio del trimestre a liquidar.

La falta de presentación de la solicitud de renovación en el plazo establecido, o el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos, implicará la pérdida automática del derecho a la tarifa reducida procediéndose a la liquidación de la tasa por la cuota general.

Artículo 6. Cuota tributaria.

El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible del servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las tarifas anuales a aplicar son las siguientes:

Unidades	Tasa
Doméstica:	
■ Domiciliaria 0 personas empadronadas	112,00 €
■ Domiciliaria 1 a 2 personas empadronadas	104,00 €
■ Domiciliaria 3 a 4 personas empadronadas	120,00 €
■ Domiciliaria 5 a 7 personas empadronadas	136,00 €

■ Domiciliaria 8 o más personas empadronadas	184,00 €
Centros hospitalarios y residencias de 3ª Edad, por habitación	35,00 €
Hostelería: Hoteles, apartamentos turísticos y análogos:	
■ Sin restauración, pensiones u hoteles de 2 y 3 estrellas, por habitación	20,00 €
■ Con restauración, pensiones u hoteles de 2 y 3 estrellas, por habitación	30,00 €
■ Con restauración, hoteles de 4 y 5 estrellas, por habitación	40,00 €
■ Apartamentos turísticos, apartahotel y análogos, por apartamento	120,00 €
Restauración (incluyendo superficie de terrazas): Bares, cafeterías y restaurantes:	
■ Cafetería sin cocina .	190,00 €
■ Bares y restaurantes hasta 100.0 m².	400,00 €
■ Bares y restaurantes desde 100.1 m². hasta 250.0 m².	800,00 €
■ Bares y restaurantes desde 250.1 m². hasta 500.0 m².	1.100,00 €
■ Bares y restaurantes de más de 500.1 m².	1.500,00 €
Locales de ocio (incluyendo superficie de terrazas):	
Cines, teatros, pub, discotecas, salones de juego, bingos y análogos hasta 100.0 m², sin servicio cafetería ni cocina	350,00 €
Cines, teatros, pub, discotecas, salones de juego, bingos y análogos desde 100.1 m². hasta 250.0 m².	540,00 €
Cines, teatros, pub, discotecas, salones de juego, bingos y análogos desde 250.1 m². hasta 500.0 m².	1.080,00 €
Cines, teatros, pub, discotecas, salones de juego, bingos y análogos de más de 500.1 m².	1.620,00 €
Puertos deportivos y análogos, por punto de amarre	35,00 €
Servicios de alimentación y análogos:	
■ Carnicería	360,00 €
■ Pescadería	540,00 €
■ Supermercados y almacenes de venta de frutas, verduras y hortalizas hasta 250.0 m².	540,00 €

■ Supermercados y almacenes de venta de frutas, verduras y hortalizas desde 250.1 m ² . hasta 500.0 m ² .	1.300,00 €
■ Supermercados y almacenes de venta de frutas, verduras y hortalizas desde 500.1 m ² . hasta 1000.0 m ² .	2.200,00 €
■ Supermercados y almacenes de venta de frutas, verduras y hortalizas de más de 1000.1 m ² .	3.500,00 €
Centros docentes y análogos:	
■ sin comedor	400,00 €
■ con comedor	1.000,00 €
Centros comerciales, galerías y análogos	5.000,00 €
Cámpines, por parcela	120,00 €
Instalaciones deportivas fijas y análogas, con residencia y comedor, por habitación	35,00 €
Locales industriales, hortofrutícolas y mercantiles con actividades de almacén, fabricación, manipulación y venta de productos:	
■ Locales hasta 100.0 m ² .	190,00 €
■ Locales desde 100.1 m ² . hasta 200.0 m ² .	380,00 €
■ Locales desde 200.1 m ² . hasta 500.0 m ² .	950,00 €
■ Locales industriales, mercantiles con actividades de almacén, fabricación, manipulación de más 500.1 m ² .	1.300,00 €
■ Locales hortofrutícolas de más de 500.0 m ² .	4.000,00 €
Estaciones de servicio sin tienda, lavaderos de coches y talleres automóviles	480,00 €
Estaciones de servicio con tienda	1.200,00 €
Locales de venta de productos multiprecio:	
■ Locales hasta 50.0 m ² .	112,00 €
■ Locales desde 50.1 m ² . hasta 100.0 m ² .	150,00 €
■ Locales desde 100.1 m ² . hasta 200.0 m ²	300,00 €
■ Locales desde 200.1 m ² . hasta 500.0 m ² .	900,00 €
■ Locales de más de 500.1 m ² .	1.200,00 €

Generadores de residuos de bajo impacto que no contengan residuos orgánicos ni residuos peligrosos no incluidos en las anteriores categorías (Servicios bancarios; Locutorios y análogos; Joyerías, relojerías y análogos; (*)	
■ Locales hasta 50.0 m ² .	112,00 €
■ Locales desde 50.1 m ² . hasta 100.0 m ² .	140,00 €
■ Locales desde 100.1 m ² . hasta 200.0 m ²	280,00 €
■ Locales desde 200.1 m ² . hasta 500.0 m ² .	560,00 €
■ Locales de más de 500.1 m ² .	800,00 €
(*) Despachos profesionales: seguros, asesorías y otros; Farmacias y análogos; Centros médicos, ópticos y odontológicos y análogos; Inmobiliarias y análogos; Lavanderías, peluquerías y análogos; Gimnasios y análogos; Tiendas de Souvenirs; Estancos y actividades análogas y Venta de mobiliario y análogos)	

Se aplicará la tarifa doméstica de cero empadronados a aquellos establecimientos o locales donde no se ejerza actividad siempre que se encuentren cerrados.

Artículo 7. Devengo.

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Dada su naturaleza de recepción obligatoria, se entenderá devengada la tasa siempre que el servicio municipal esté disponible y en funcionamiento en las vías o lugares donde radiquen los inmuebles.

2. El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio, en los que el periodo impositivo se ajustará a trimestres naturales.

3. La tasa se devengará el 1 de enero de cada año. En los casos de alta inicial (nuevas viviendas o locales), el devengo se producirá el primer día del trimestre en que se inicie la prestación.

4. Las variaciones en las circunstancias físicas o jurídicas del inmueble (cambios de titular, de uso o de tarifa) que tengan lugar durante el ejercicio, surtirán efectos en el periodo de devengo inmediatamente posterior a su declaración o detección de oficio. No obstante, en caso de transmisión del inmueble, el nuevo titular quedará subrogado en los derechos y obligaciones tributarias pendientes conforme a la Ley General Tributaria.

5. En los supuestos de alta por nueva prestación del servicio, el devengo se producirá el primer día de trimestre natural en que esta se inicie.

6. En caso de baja, la tasa se exaccionará hasta el último día del trimestre natural en que el sujeto pasivo comunique formalmente el cese.

Artículo 8. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1. La tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos se gestionará mediante padrón o matrícula, que se aprobará trimestralmente, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada individualmente.

2. A tales efectos, en los supuestos de alta, en el plazo de un mes desde que se produzca este hecho, el obligado tributario deberá presentar una declaración en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración Municipal cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de la liquidación correspondiente. En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal toda modificación sobrevenida, que pueda originar baja o alteración en el padrón, por implicar un cambio en el sujeto pasivo o en la tarifa de aplicación, en el plazo de un mes desde

que se produzca la circunstancia determinante de la modificación (hecho, acto o negocio jurídico).

3. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

4. El pago de los recibos de padrón se realizará en los periodos de cobranza que determine la Tesorería Municipal. El impago de uno de los trimestres en periodo voluntario iniciará el periodo ejecutivo de dicha fracción, sin perjuicio de la vigencia del resto de las cuotas anuales.

5. El pago de las cuotas del Padrón anual podrá realizarse mediante los medios legalmente establecidos, siendo la domiciliación bancaria la forma preferente y recomendada de pago para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Las cuotas domiciliadas se cargarán en la cuenta designada por el contribuyente en las fechas previstas en el Calendario Fiscal Municipal para cada uno de los cuatro trimestres.

6. La devolución de un recibo domiciliado por causas imputables al sujeto pasivo determinará la pérdida de las bonificaciones asociadas y el inicio del periodo ejecutivo de cobro para dicha fracción.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición transitoria.

Las modificaciones en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, relativas a la nueva tarifa reducida por criterios de exclusión social y la definición de vivienda habitual, entrarán en vigor y serán aplicables al día siguiente de la publicación definitiva del texto íntegro en el BORM, surtiendo efectos económicos a partir del tercer trimestre de 2026.

Excepcionalmente, para el ejercicio 2026, el plazo de presentación de solicitudes de tarifa reducida será de un mes natural a contar desde el día siguiente a la publicación definitiva de la presente Ordenanza. El recibo correspondiente al primer y segundo trimestre de 2026 (devengado el 1 de enero y 1 de abril) se liquidará conforme a la tarifa general sin posibilidad de aplicar la nueva reducción.

Los recibos de los trimestres tercero y cuarto de 2026 se emitirán con la tarifa reducida, siempre que la solicitud haya sido presentada en plazo y se verifiquen los requisitos de empadronamiento y residencia habitual a la fecha de sus respectivos devengos.”

Lo que se hace público haciéndose saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

En Los Alcázares, a 29 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2614 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Decreto de Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Molina de Segura, clasificación: personal laboral fijo, nivel de titulación grupo A, subgrupo A2, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 295, de 23 de diciembre de 2025, y un extracto de la misma en el BOE n.º 3, de 3 de enero de 2026, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

ADMITIDOS/AS

NOMBRE	DNIC
Adán Rosales, Román	**2777**
Amaya Sanchiz, Ana	**8273**
Amo Alcaraz, Ainoa	**7399**
Bueno Arcas, Ana Alicia	**1493**
Caballero López, Álvaro	**4707**
Campillo García, Juana María	**5242**
Campuzano Ruiz, Yolanda	**4785**
Carabajo Heredia, Nathaly Melissa	**6764**
Carrasco de la Sierra, María Luisa	**6543**
Castillo Millán, María José	**4969**
Corbalán Sánchez, Diana María	**4694**
Díaz García, Noelia	**5749**
Ferre Abellán, Dolores	**1599**
García González, María Isabel	**2507**
Guerrero Ponce, Encarnación	**2502**
Hernández Prieto, Araceli	**1990**
Huertas Mercader, María Dolores	**9802**
Illán Blaya, Noelia	**5205**
Illicachi Guaila, Silvia del Pilar	**4760**
Jiménez Meseguer, Sonia	**6302**
Luna Gómez, Ángela	**5272**
Martí Bernal, Isabel María	**4159**
Martínez Cárcelos, Rosario María	**4981**
Martínez García, Susana Pilar	**6464**
Martínez Guillén, María Rosa	**4270**
Molina Martínez, Natividad	**1919**

Mora Olano, María de la Consolación	**4801**
Mora Zapata, Ester	**7143**
Morales Sánchez, Isabel	**7440**
Pagán Sánchez, Jose Antonio	**4016**
Pinar Marín, Noelia	**4506**
Pretel Cascales, Antonio Javier	**6344**
Roca Solana, Jacinto	**9837**
Rodríguez Carrasco, María Norberta	**4232**
Ros Ochoa, Noel Isaías	**4773**
Ruano López, Rocío	**3530**
Ruiz Turpín, María Consuelo	**2406**
Sáez Sánchez, Laura	**9224**

EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Balbas Aguilar, Raquel	**9698**	1 y 2
Giménez Campillo, Alejandro	**5235**	1
Hernández Pellicer, Patricia	**7040**	1
Jiménez Gómez, Alfredo Eugenio	**4359**	1
Valera Martínez, Ana	**8546**	2

Causa n.º 1:	No aporta modelo oficial de instancia debidamente cumplimentado y firmado.
Causa n.º 2:	No aporta resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el concurso.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros de la Comisión de valoración, cuya composición es la siguiente:

Presidenta/e

Titular María Josefa Pérez Fernández

Suplente Francisco José Medina Ibáñez

Secretaria

Titular Julia Núñez Linares

Suplente Natalia Inmaculada Fernández Moratino

Vocales

Titular José Antonio Castillo Flores

Suplente José Luis Palazón Gomariz

Titular Antonio García Hernández

Suplente Armando Ortiz Ortiz

Titular María Dolores Piqueras Hernández

Suplente María Ortiz Yepes

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, a 13 de mayo de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2615 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público el expediente n.º 2026/10774, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 25 de mayo de 2026, de modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de Crédito Extraordinario y plan estratégico de subvenciones anexo al Presupuesto de 2026

Podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, dentro de los supuestos contemplados en el artículo 170.2 TRLRHL.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

En Molina de Segura, a 26 de mayo de 2026.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2616 Rectificación de la lista definitiva de aspirantes del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Comisario/a de la Policía Local, como personal funcionario (Resolución 2026-3603 de 01/06/2026).

Rectificar el Anuncio publicado en el BORM, número 106, de 11 de mayo de 2026, en la página 10569, relativo a las "Lista Definitiva de aspirantes del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Comisario/a de la Policía Local, como personal funcionario", mediante Decreto de Alcaldía Número 2026-3603 de fecha 1 de junio de 2026, resuelve rectificar en el siguiente sentido:

"Donde dice:

ASESOR/A: Dña. Sara Gutiérrez Sánchez
Instituto de Psicología Forense

Debe decir:

ASESOR/A: D. Raúl Morales Merlos"

San Javier, a 2 de junio de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2617 Exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal tercer trimestre de 2026.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,
Hace saber:

Que el padrón de la tasa por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal tercer trimestre de 2026 ha sido aprobado en la JGL del 28 de mayo de 2026.

Que el mismo estará a disposición de los interesados por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en el Negociado de Gestión Tributaria, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

Del 22 de junio al 24 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán realizar el pago en las Entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar la solicitud de domiciliación en el Negociado de Gestión Tributaria.

Expedición de duplicados: Podrán solicitar un duplicado del documento, en caso de no haberlo recibido en Gestión Tributaria mediante cita previa en la página web del Excmo. Ayuntamiento: Trámites: Recibos-Gestión de Tributos Municipales o mediante correo electrónico adjuntando copia del DNI a la siguiente dirección rentas@sanpedrodelpinatar.es.

Transcurrido el periodo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la publicación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, a 28 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro J. Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2618 Convocatoria de ocho becas de Auxiliares de Arqueología 2026.

BDNS (Identif.): 909604

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909604>)

A la vista de las Bases Generales para el otorgamiento de las becas de referencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 124, de 1 de junio de 2021. De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 8 de mayo de 2026. Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo. La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 8 becas de Auxiliares de Arqueología, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de abril de 2021. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2026-336-48100.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 8.000,00 € (1.000 € por beca).
- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 que estén cursando estudios de grado o en posesión del título de licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Diplomados en Conservación y restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración o título de grado de Conservación.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 124, de 1 de junio de 2021.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2.ª, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la convocatoria.
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.

a) Méritos Académicos. Máximo de 80 puntos.

En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; sobresaliente 3 puntos y Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.

b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos.

Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados.

- Menos de 10 horas 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas. 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas 0,15 puntos.
- De 31 a 40 horas. 0,20 puntos.
- De 42 a 50 horas 0,25 puntos.
- De más de 50 horas 0,30 puntos.

Por cada beca de formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria:

- Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos.

c) Otros.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

Yecla, 26 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.